



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 5 de mayo de 2023

Número 55

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, de las candidaturas a Cabildos Insulares en la circunscripción electoral de Tenerife 12848

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, de la circunscripción electoral de Güímar de la formación política Partido Popular (PP) 12849

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA LAGUNA

110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, de la circunscripción electoral de Tacoronte 12850

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADILLA DE ABONA

110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, se modifica el logo del Partido Popular en los municipios de Guía de Isora, Adeje, Arona, Arico, Arico, San Miguel de Abona y Vilaflor de Chasna y se modifica el nombre de la candidatura de Coalición Electoral "Ahora Canarias-La Alternativa de Fasnia" 12853

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS

110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, de la circunscripción electoral de Garachico de la formación Agrupación Garachiquense (A' Gara) 12854

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA OROTAVA

110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, de la denominación del Partido Popular de Canarias ... 12855

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, de la circunscripción electoral de Barlovento, del candidato de Coalición Canaria 12856

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALVERDE DE EL HIERRO

- 110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, en la proclamación de candidaturas presentadas en el municipio de Frontera 12857
- 110308 Corrección de error publicado en el BOP nº 53, de 2 de mayo, de los grupos políticos Asamblea Herreña y Partido Popular 12858

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

- 101167 Anuncio relativo al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Candelaria en distintos ámbitos del municipio 12859
- 109270 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas expropiatorias para la ejecución del proyecto denominado “Poliducto para combustible de hidrocarburos desde Puerto de Granadilla hasta instalación de almacenamiento I.A. DISA Granadilla”, en el término municipal de Granadilla de Abona (Expediente PA-2016/005) 12860

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

- 108379 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 12862
- 108379 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 12865
- 108380 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 12868
- 108380 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 12873
- 108339 Anuncio relativo a la aprobación inicial y exposición pública del proyecto de obra denominado Rehabilitación superficial de firme en la carretera de interés regional (C.I.R.) TF-1, Fases IVa, IVb, IVc y IVd (Expte. E2023004035, 4 lotes) 12878
- 108346 Anuncio relativo a información pública al proyecto de “Construcción de una cubierta para el patio de la salida de emergencia del centro de visitantes de Cañada Blanca, Parque Nacional del Teide”, del t.m. de La Orotava 12879
- 108348 Anuncio relativo a información pública al proyecto de “Adecuación y mejora de los aparcamientos de La Ruleta y Centro de Visitantes de Cañada Blanca en el Parque Nacional del Teide”, t.m. de La Orotava 12879
- 108953 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto para 2023 del Cabildo Insular de Tenerife 12880
- 108953 Anuncio relativo a la Aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 del Cabildo Insular de Tenerife 12880

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

- 108808 Anuncio relativo al encargo a Medio Propio para la “Obras de conservación y mejora de redes, depósitos y embalses de la isla de La Gomera” 12880

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 104255 Anuncio relativo al Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-27/2021, denominado “Establecimiento turístico extrahotelero y piscina en Camino El Gánico, s/n”, del municipio de Tifarite 12881
- 108851 Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de las Bases Regulatoras para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma, de subvención por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros, a personas y entidades afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma 12882

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

- 106814 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la publicación de la composición del Tribunal de Selección, para cubrir por el sistema de concurso tres (3) plazas de Vigilante, pertenecientes al Grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público) 12917
- 106816 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la publicación de la composición del Tribunal de Selección, para cubrir por el sistema de concurso una (1) plaza de Vigilante, pertenecientes al Grupo V, vacantes en la plantilla de personal laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público) 12923

106805	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la publicación de la composición del Tribunal de Selección, para cubrir por el sistema de concurso de cuatro (4) plazas de Ingenieros Técnicos, pertenecientes al Grupo II, vacantes en la plantilla de personal laboral del OA. Consejo Insular de Aguas de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público)	12929
106807	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la publicación de la composición del Tribunal de Selección, para cubrir por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Canalero, pertenecientes al Grupo V, vacantes en la plantilla de personal laboral del OA. Consejo Insular de Aguas de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público)	12935
106809	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la publicación de la composición del Tribunal de Selección, para cubrir por el sistema de concurso de una (1) plaza de Conductor, perteneciente al Grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del OA. Consejo Insular de Aguas de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público)	12941
106817	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la publicación de la composición del Tribunal de Selección, para cubrir por el sistema de concurso de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del OA. Consejo Insular de Aguas de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público)	12947
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
108859	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 24 de abril de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	12953
108865	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 25 de abril de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior de Archivo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)	12957
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
109116	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2023-por Créditos Extraordinarios	12961
109196	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2023-por Créditos Extraordinarios	12961
109199	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 17/2023-por Suplementos de Créditos	12962
109202	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 18/2023-por Créditos Extraordinario	12963
109902	Anuncio relativo al expediente de modificación de crédito nº 2/2023 por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería	12964
108872	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2023	12964
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA		
109017	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General, las bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario, laboral y contratado para el ejercicio económico 2023	12966
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
108945	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón fiscal de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, primer semestre de 2022	13018
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
208863	Información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	13018
108958	Anuncio relativo a la Resolución aprueba la siguiente relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de dicho proceso por Resolución del Consejero Director núm. 2633/2023	13019

108349	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, sito en Calle Linterna de Diógenes Esquina Calle Telémaco, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad Grupo Inmobiliario Dragogonza, S.L.	13020
108357	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, sito en C/ El Peso esquina C/ El Ciprés, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad Contevi, S.L.U.	13021
108359	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, sito en Avda. Los Menceyes, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad Dinosol Supermercados, S.L.	13021
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
108331	Anuncio relativo al nombramiento de María Aurora Rancel Domínguez con DNI ***0484** en la categoría de Técnico/a de Administración General (personal funcionario-escala de administración general, Grupo A1, código OBR.F.01) como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal funcionario de carrera a través del sistema de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General (Personal Funcionario-Escala De Administración General, Grupo A1, código OBR.F.01) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal	13022
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
108236	Anuncio relativo a la Convocatoria y sus Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo, mediante oposición, para la provisión inmediata con carácter interino del puesto de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y configuración de una lista de reserva	13023
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
109019	Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 dentro del vigente Presupuesto, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, por importe de 1.751.470,00 €, inicialmente aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023	13037
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
108928	Anuncio relativo a exposición al público de la aprobación del los Padrones Municipales de Contribuyentes referentes al 2023, por el concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rústica 2023 y del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbana 2023	13037
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
108942	Anuncio relativo a la exposición pública del Padrón Municipal de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2023	13038
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
109121	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los expedientes de Modificación de Créditos MC16/2023-Suplementos de Créditos. y MC17/2023-Concesión de Crédito Extraordinario	13039
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
109013	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 06/2023, de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito	13040
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
109267	Anuncio relativo a la publicación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 06/2023, por suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto	13040
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
108217	Anuncio relativo a Resolución designando Tribunal Calificador en el proceso de estabilización de empleo temporal adicional de las bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife	13042
108215	Anuncio relativo a Resolución designando Tribunal Calificador en el proceso de estabilización de empleo temporal larga duración aprobó las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife	13045
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS		
107716	Acuerdo en Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular del Municipio de San Andrés y Sauces (La Palma) a Carlos Javier Medina Hernández	13048

V. ANUNCIOS PARTICULARES***COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"***

54983 Extravío de la certificación número 331, a nombre de D. Juan Padrón Pino 13048

COMUNIDAD DE AGUAS "TENERRA"

55001 Extravío de la certificación número 372, a nombre de D. Franz Karl Eber 13048

COMUNIDAD DE AGUAS "RISCO BLANCO"

106791 Extravío de la certificación nº 22 a nombre de Cristóbal Dámaso García Concepción 13048

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

2095

110308

ACUERDO DEL PRESIDENTE ILTMO.SR.D.JOSE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Santa Cruz de Tenerife a 4 de Mayo de 2023

Presentado escrito por Dña. Esther Nuria Herrera Aguilar ,Representante General de Coalición Canaria (CCa) ante esta Junta Electoral Provincial, interesando la subsanación del error detectado en la publicación definitiva de las candidaturas a Cabildos Insulares en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53 de 2 de mayo de 2023 y hechas las comprobaciones pertinentes, se ACUERDA subsanar:

En la Circunscripción electoral de TENERIFE.

Candidatura número 3 :COALICIÓN CANARIA (Cca)

Candidato número 7, donde dice JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ debe decir **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ.**

Remítase el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para la inserción de la anterior modificación.

Así lo acuerdo y firmo en el día de la fecha

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO**

2096

110308

DOÑA MARÍA ELENA SÁNCHEZ GIMÉNEZ, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife, por medio del presente HAGO SABER:

Advertido error en la candidatura de la formación política Partido Popular (PP), en el candidato n.º 10 por la circunscripción electoral de Güimar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 53, de 2 de mayo de 2023, a continuación se procede a su rectificación:

Donde dice " AGONAY PAZ GARCÍA", debe decir, "AGONEY PAZ GARCÍA".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, expidiéndose la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2023.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de S/C de Tenerife, María Elena
Sánchez Gimenez

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE LA LAGUNA****EDICTO****2097****110308**

En San Cristóbal de la Laguna a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

D. MAURICIO PARAJA PRADA, Secretario de la Junta Electoral de Zona de San Cristóbal de La Laguna, HACE SABER:

Que en relación al edicto de fecha 1/05/23, relativo a la proclamación de candidaturas presentadas en el municipio de TACORONTE para el proceso electoral municipal de 2023, y habiéndose detectado que el mismo contiene sendos errores materiales, es procedente su rectificación en el sentido que sigue:

DONDE DICE:”

Candidatura núm.: 6. VOX (VOX)

1. Doña MARIA NOEMI CAMPILLO PORTAÑA
2. Don PEDRO PALOMINO GARCIA
3. Don CRISTIAN BLASCO ROMANOS
4. Doña JENNIFER RAMOS FERNANDEZ
5. Don CARLOS JONAY GARCÍ SUAREZ
6. Don JUAN PADILLA GARCIA
7. Doña MARIA CEFORA CASTELLANO MILENA
8. Doña MERCEDES JARA MORENO
9. Don CARLOS JAVIER ESPADA RODRIGUEZ
10. Doña MARIA BEGOÑA DE LA ROSA BAUTE
11. Don DOMINGO ANIBAL AMADOR GONZALEZ
12. Doña LUZ MARINA SIMON MOTA
13. Don BRUNO CAMPILLO PEREZ
14. Don FRANCISCO JAVIER ROCA ORTIZ
15. Doña MARIA SOLEDAD SANCHEZ PORTAÑA
16. Don JOSE CAMPILLO ANDUJAR
17. Don FRANCISCO JOSE MOLINA CANO
18. Don FRANCISCO JOSE HERNANDEZ SANTOS
19. Doña CLARA INES NARANJO ARIAS
20. Doña MONICA CORAL AGUIAR PEREZ
21. Don JONAY RODRIGUEZ MESA

Suplentes

1. Doña MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MELIAN
2. Don DOMINGO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ”

DEBE DECIR:”

Candidatura núm.: 6. VOX (VOX)

1. Doña MARIA NOEMI CAMPILLO PORTAÑA
2. Don PEDRO PALOMINO GARCIA
3. Don CRISTIAN BLASCO ROMANOS
4. Doña JENNIFER RAMOS FERNANDEZ
5. Don CARLOS JONAY GARCÍ SUAREZ
6. Don JUAN PADILLA GARCIA
7. Doña MARIA CEFORA CASTELLANO MILENA
8. Doña MERCEDES JARA MORENO
9. Don CARLOS JAVIER ESPADA RODRIGUEZ
10. Doña MARIA BEGOÑA DE LA ROSA BAUTE
11. Don DOMINGO ANIBAL AMADOR GONZALEZ
12. Doña LUZ MARINA SIMON MOTA
13. Don BRUNO CAMPILLO PEREZ

14. Don FRANCISCO JAVIER ROCA ORTIZ
15. Doña MARIA SOLEDAD SANCHEZ PORTAÑA
16. Don JOSE CAMPILLO ANDUJAR
17. Don FRANCISCO JOSE MOLINA CANO
18. Don FRANCISCO JOSE HERNANDEZ SANTOS
19. Doña CLARA INES NARANJO ARIAS
20. Doña MONICA CORAL AGUIAR PEREZ
21. Don JONAY RODRIGUEZ MESA

Suplentes

1. Don DOMINGO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ”

Y DONDE DICE: “

Candidatura núm.: 9. AGRUPACION DE ELECTORES ALTERNATIVA TAGORO (AGEAT)

1. Doña MARIA CANDELARIA DORTA AFONSO
2. Doña MONTSERRAT ALVAREZ DOMINGUEZ
3. Don JOSE MANUEL GOMEZ DORTA
4. Doña PLACIDA DE LOS REYES MARRERO MARRERO
5. Don GILBERTO JOSE VARELA SILVA
6. Doña VANESA REVERON GONZALEZ
7. Don JAIME ANIBAL QUINTERO RAVELO
8. Doña LUISA SERRAT MARTINS
9. Doña DAMARIS MARIA MARTEL PADRON
10. Don IGNACIO JUAN SERRAT MARTINS
11. Doña CHAXIRAXI LETICIA LUTZARDO HERNANDEZ
12. Don MARCOS TAPIA MARTEL
13. Don PEDRO JOSE MONTESINO BONILLA
14. Don LUIS ENRIQUE FUENTES MEJIAS
15. Doña VANESA BARROSO CAIROS
16. Doña BLANCA ESTHER LOPEZ MEJIAS
17. Don LUIS ALBERTO EXPOSITO DE LA PAZ
18. Doña SARA DIAZ MARRERO
19. Doña MARIA DOLORES LOPEZ GARCIA
20. Don AYOZE BARROSO GONZALEZ
21. Doña EDDY MERCEDES GONZALEZ CASTRO

Suplentes

1. Don ADRIAN MONTESINO BONILLA
2. Doña MONICA SANCHEZ RODRIGUEZ
3. Doña ROSA MARIA REYES LOPEZ”

DEBE DECIR:”

Candidatura núm.: 9. AGRUPACION DE ELECTORES ALTERNATIVA TAGORO (AGEAT)

1. Doña MARIA CANDELARIA DORTA AFONSO
2. Doña MONTSERRAT ALVAREZ DOMINGUEZ
3. Don JOSE MANUEL GOMEZ DORTA
4. Doña PLACIDA DE LOS REYES MARRERO MARRERO
5. Don GILBERTO JOSE VARELA SILVA
6. Doña VANESA REVERON GONZALEZ
7. Don JAIME ANIBAL QUINTERO RAVELO
8. Doña LUISA SERRAT MARTINS
9. Doña DAMARIS MARIA MARTEL PADRON
10. Don IGNACIO JUAN DORTA RAMOS
11. Doña CHAXIRAXI LETICIA LUTZARDO HERNANDEZ
12. Don MARCOS TAPIA MARTEL
13. Don PEDRO JOSE MONTESINO BONILLA
14. Don LUIS ENRIQUE FUENTES MEJIAS
15. Doña VANESA BARROSO CAIROS
16. Doña BLANCA ESTHER LOPEZ MEJIAS
17. Don LUIS ALBERTO EXPOSITO DE LA PAZ

18. Doña SARA DIAZ MARRERO
19. Doña MARIA DOLORES LOPEZ GARCIA
20. Don AYOZE BARROSO GONZALEZ
21. Doña EDDY MERCEDES GONZALEZ CASTRO

Suplentes

1. Don ADRIAN MONTESINO BONILLA
2. Doña MONICA SANCHEZ RODRIGUEZ
3. Doña ROSA MARIA REYES LOPEZ”

Y para que así conste, y se proceda a su rectificación y publicación en el Boletín Oficial, expido la presente, en San Cristóbal de la Laguna, a cuatro de mayo de 2023. Doy fe.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE GRANADILLA DE ABONA****EDICTO**

2098

110308

Doña MERCEDES ZAMBONINO SOLER , Secretaria de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADILLA DE ABONA, mediante el presente Edicto,

Hago saber:

Que tras detectarse errores en la publicación de candidaturas de fecha 1 de mayo de 2023, deben corregirse los mismos según el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona de fecha 2 de mayo de 2023.

ACUERDO

La Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona en reunión celebrada el día de hoy ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Se modifica el Logo del Partido Popular en los Municipios de Guía de Isora, Adeje, Arona, Arico, San Miguel de Abona y Vilaflor de Chasna, al haberse detectado un error , donde dice “ **PP Granadilla**” debe decir “**PP**” .
2. Se modifica el nombre de la candidatura de la Coalición Electoral “AHORA CANARIAS- LA ALTERNATIVA DE FASNIA” al haberse detectado un error, se publicó con el nombre de “AHORA CANARIAS” , cuando debía haberse publicado como “**AHORA CANARIAS- LA ALTERNATIVA DE FASNIA**” y con las siglas “ **AHORA CANARIAS-FASNIA**”

Se acuerda remitir comunicación de lo acordado en la presente Junta Electoral de Zona para su publicación en el BOP y notificar la presente a los interesados.

En Granadilla a 4 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo establecido en la LOREG, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Granadilla de Abona a 4 de mayo de 2023,

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

2099

110308

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS.

En Icod de los Vinos, a 3 de mayo de 2023, se constituye la Junta Electoral de Zona de Icod de los Vinos, con la asistencia de su Presidenta y los vocales judiciales a fin de resolver sobre las siguientes cuestiones:

1.- Detectado error en la proclamación de candidatura publicada en el BOP en fecha 02 de mayo de 2023 en la circunscripción de Garachico, concretamente en la candidatura correspondiente a la formación AGRUPACIÓN GARACHIQUENSE (A' GARA) en la posición de SUPLENTE NÚMERO 3, donde dice YURIANA DE JESÚS LÓPEZ URDANETA debe de decir YURIANI DE JESÚS LÓPEZ URDANETA. Procédase a su corrección.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE LA OROTAVA****EDICTO****2100****110308**

La Orotava a 4 de mayo de 2023

Juan Ignacio Álvarez González, Secretario de la Junta Electoral de Zona, por medio del presente hago saber:

Que advertido error de la denominación del Partido Popular en los municipios pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona refiriéndose al mismo como PARTIDO POPULAR DE CANARIAS, se procede a su rectificación:

Donde dice “PARTIDO POPULAR DE CANARIAS” debe decir “PARTIDO POPULAR”

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, expidiéndose el presente en La Orotava a 4 de mayo de 2023.

- El Secretario de la Junta Electoral de Zona Juan Ignacio Álvarez González//

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA****EDICTO****2101****110308**

Certifico:

Que en relación a las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral de Zona de S/C de la Palma, por esta Junta Electoral, dado que el error alegado por Coalición Canaria es un simple error involuntario de transcripción en el SIGPRE, siendo la única subsanación el cambio de Don Giovaniy por Don Giovanni, no encontrándose en los supuestos del artículo 49 de la LOREG, y según la JEP de S/C de Tenerife, se acuerda por esta Junta la subsanación del nombre del candidato nº3 de Coalición Canaria en el municipio de Barlovento, en el sentido que, en la candidatura presentada en el puesto nº3 por Coalición Canaria donde dice “3. Don Giovaniy José Lorenzo García” debe decir “3. Don Giovanni José Lorenzo García.”

Quedando en consecuencia conformada la Candidatura de Coalición Canaria en la circunscripción electoral de Barlovento de la siguiente forma:

Circunscripción electoral: Barlovento

Candidatura núm.: 3. COALICION CANARIA (CCa)

1. Don Xerach Hector Gutierrez Ortega
2. Doña Banesa Sánchez González
3. Don Giovanni José Lorenzo García.
4. Don Juan Jesus Rodriguez Marrero
5. Doña María Teresa Machín Ortega
6. Don Alejandro Rodríguez Fernandez
7. Doña Haryyuris Coromoto García Díaz
8. Don Domingo David Rodríguez Zaugg
9. Doña Erika Torres Concepción

Suplentes

1. Don Mario Miguel Machin Hernandez
2. Don Victor Luis Navarro Garcia
3. Doña María Adela Ortega Castro

En Santa Cruz de la Palma, a 2 de mayo de 2023
LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.
Noemí Cabrera Lorenzo

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE VALVERDE DE EL HIERRO****EDICTO**

2102

110308

La Junta Electoral de Zona de Valverde, El Hierro, en su reunión del día de hoy 02 de mayo de 2023, advertido error en la publicación de la proclamación de las candidaturas del grupo político 3ª EDAD en Acción, Frontera, ha tomado el ACUERDO de rectificar el lugar que ocupa Dª BELKIS FEBLES REBOSO que aparece en el lugar n.º 9 y pase a ocupar el lugar n.º 1 de la lista, y en consecuencia, los candidatos retroceden un número en la lista, pasando el n.º 1 a ocupar el n.º 2, el n.º 2 a ocupar el n.º 3, y así sucesivamente hasta llegar al número 11 de la lista.

En Valverde, a 02 de mayo de 2023.

LA PRESIDENTA DE LA JEZ DE VALVERDE. EL HIERRO

EDICTO

2103

110308

La Junta Electoral de Zona de Valverde, El Hierro, en su reunión del día de hoy 03 de mayo de 2023, advertido error en la publicación de la proclamación de las candidaturas del BOP de fecha 02 de mayo de 2023, de los grupos políticos ASAMBLEA HERREÑA y PARTIDO POPULAR, ha tomado el ACUERDO:

1º-**A**

Rectificar el nombre de la candidata por la ASAMBLEA Herreña, Valverde, que aparece en el número 2 con el nombre María Cristina Brosed Padrón, pasando a aparecer en el número 2 con el nombre Cristina María Brosed Padrón.

B

Rectificar el nombre del candidato por la ASAMBLEA Herreña, El Pinar, que aparece en el número 3 como José Elías Silva Lima, que debe aparecer en el número 3 con el nombre Jorge Elías Silva Lima.

2º-**A**

Rectificar el nombre de la candidata por el Partido Popular, Frontera, que aparece en el número 3 con el nombre de Aimara López Rosa, pasando a aparecer en el número 3 con el nombre de Aymara López Rosa.

B

Rectificar los tratamientos de los candidatos del Partido Popular, Frontera, de los números 2 y 6, en los que aparece Doña, por el tratamiento de D., pasando a aparece dichos números el 2 como D. Atilano Morales García y el 6 como D. Daniel Carreira Febles. Del mismo modo, se rectifican los tratamientos de los números 3, 5 y 11, que aparecen los candidatos con tratamiento D., debiendo aparecer el 3 como D^a Aymara López Rosa, el 5 como D^a Verónica Carolina Pita Garcés y el 11 como D^a Carmen Marcela Quintero Febles.

C

Rectificar los tratamientos de los candidatos del Partido Popular, El Pinar, de los números 3 y 4, en los que aparecen D. y D^a, debiendo aparecer en el 3 Doña Alejandra Isabel Espinoza García y en el 4 D. Miguel Angel González Ortega.

En Valverde, a 03 de mayo de 2023.

LA PRESIDENTA DE LA JEZ DE VALVERDE. EL HIERRO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

ANUNCIO

2104**101167**

SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL MUNICIPIO.

Por el Ayuntamiento de Candelaria se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada 11 de abril de 2023, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL MUNICIPIO, adjuntando borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 DÍAS HÁBILES, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-121-2013/>

LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, P.D., EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (P. D. ACUERDO DE 30/07/2021).

Dirección General de Trabajo**ANUNCIO****2105****109270**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS EXPROPIATORIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “POLIDUCTO PARA COMBUSTIBLE DE HIDROCARBUROS DESDE PUERTO DE GRANADILLA HASTA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO I.A. DISA GRANADILLA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA (EXPEDIENTE PA-2016/005).

Por Resolución de la Dirección General de Energía nº 387/2022, de 21 de marzo de 2022, se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada “Poliducto para combustible de hidrocarburos desde Puerto de Granadilla hasta instalación de almacenamiento I.A. DISA GRANADILLA”, con número de expediente PA-2016/005.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del citado artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 22 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la

ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, representación que deberá acreditarse por los medios previstos en el apartado cuarto del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar en todo caso el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 26 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona así como a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio DISA TENERIFE, S.L. asume la condición de entidad beneficiaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA,
Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPEDIENTE PA-2016/005

POLIDUCTO PARA COMBUSTIBLE DE HIDROCARBUROS DESDE PUERTO DE GRANADILLA HASTA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO I.A. DISA GRANADILLA

T.M. Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife)													
Parcela Proyecto	Titular	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m ²)	Superficie afectada total (m ²)	Pleno dominio		Servidumbre de paso		Ocupación temporal	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN	Fecha/Hora ACTAS OCUPACIÓN
							Soterrada	Uso, transporte y acceso	Soterrada	Uso, transporte y acceso			
1	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	-	-	-	24.397,00	91,86	-	91,86	-	-	-	22/05/2023 11:00	26/05/2023 11:00
2	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A. (UNELCO - ENDESA)	2877326CS5037N0001ZD	-	2877326	479.088,00	5.366,97	711,16	93,41	2.666,50	1.895,90	22/05/2023 11:30	26/05/2023 11:30	

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2106

108379

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 25 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de

2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Comunicación de la

Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010711S00012	***5290**	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA ALEJANDRA	No	29, 31
E2022010711S00019	***4150**	CRUZ BETHENCOURT, RAQUEL	No	4, 23, 24
E2022010711S00016	***8388**	GIL DIAZ, SOFIA	No	29, 29.1
E2022010711S00009	***4696**	GONZALEZ HERNANDEZ, CARMEN MARIA	No	29, 30, 31
E2022010711S00001	***0848**	LA ROCHE LUGO, PATRICIA	No	23, 29, 30, 31
E2022010711S00015	***7523**	PABLO LOPEZ, LAURA PILAR	No	29, 30.1, 31
E2022010711S00007	***6260**	REYES SANCHEZ, CINTA	No	23, 24

4. No acredita Derechos de Examen; **23.** No acredita Carnet de Conducir; **24.** No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **30.1.** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **31.** No acredita Informe de Inscripción.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****2107****108379**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 25 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección

Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de

carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010713S00007	***4381**	CABRERA PADILLA, FRANCISCO JAVIER	No	29, 30, 31
E2022010713S00017	***1633**	DEL CASTILLO DE LA FUENTE, CRISTINA	No	23
E2022010713S00010	***5455**	PARRILLA BRITO, ADRIAN	No	29, 31

23. No acredita Carnet de Conducir; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **31.** No acredita Informe de Inscripción.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****2108****108380**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 24 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **tres plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de

2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 7 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34, de 20 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 21 de marzo y el 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

*Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, .../... la STS versa sobre un **proceso selectivo**, y se plantea **si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo**.*

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, **la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **tres plazas de Técnico/a de Grado Superior de Organización** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009016S00008	***3723**	LIZARTZA HERNANDEZ, LOREA LUR	NO	4
E2022009016S00002	***5007**	MEDINA MEDINA, YOLANDA REMEDIOS	NO	24, 30, 31

4. No acredita Derechos de Examen; 24.- No Acredita Titulación exigida; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 31.- No acredita informe de inscripción como demandante de empleo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****2109****108380**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 23 de abril de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA SOCIAL, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **cuatro plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA SOCIAL** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue

aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 8 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34, de 20 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 21 de marzo y el 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

*Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,.../... la STS versa sobre un **proceso selectivo**, y se plantea **si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.***

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, **la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009017S00027	***8972**	ASCANIO CASTRO, MARIA SAMARA	NO	24
E2022009017S00009	***6840**	DE LA CRUZ RIVERO, CRISTINA	NO	24, 29 y 31
E2022009017S00021	****1848*	DE LUCA , ORNELLA ANGELA	NO	29 y 31

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009017S00014	***3723**	LIZARTZA HERNANDEZ, LOREA LUR	NO	4
E2022009017S00001	***5007**	MEDINA MEDINA, YOLANDA REMEDIOS	NO	24, 30
E2022009017S00012	***6648**	REY RENSHAW, LAURA	NO	24, 4
E2022009017S00020	***1104**	REYES RECAS, ELIZABET	NO	24, 45
E2022009017S00010	***3470**	RODRÍGUEZ DELGADO, LAURA	NO	24
E2022009017S00015	***3481**	TOLEDO PEREZ, BRENDA	NO	24

3. Edad; 4. No acredita Derechos de Examen; 5. Derechos de Examen Erróneo; 8. Falta Firma; 9. Fuera de Plazo; 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 24. No acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita informe de inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 31. No acredita informe de inscripción como demandante de empleo; 34. Falta consignar datos en la instancia; 43. Nacionalidad; 45. No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura**Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje****ANUNCIO****2110****108339**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado Rehabilitación superficial de firme en la carretera de interés regional (C.I.R.) TF-1, Fases IVa, IVb, IVc y IVd (Expte. E2023004035, 4 LOTES).

El Director Insular de Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000055182 de fecha 24 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente, los proyectos de obra redactados por la entidad mercantil Consultoría de Obra Civil OHS Ingeniería, S.L.P., que se relacionan a continuación:

- “Rehabilitación de firme en la C.I.R. TF-1 FASE IVa: TRAMO PP.KK. 37+900 - 44+700”, en el término municipal de Arico (LOTE 1).
- “Rehabilitación de firme en la C.I.R. TF-1 FASE IVb: TRAMO PP.KK. 32+300 - 38+200”, en los términos municipales de Arico y Fasnia (LOTE 2).
- “Rehabilitación de firme en la C.I.R. TF-1 FASE IVc: TRAMO PP.KK. 26+345 - 32+300”, en el término municipal de Fasnia y Güímar (LOTE 3).
- “Rehabilitación de firme en la C.I.R. TF-1 FASE IVd: TRAMO PP.KK. 20+400 - 27+100”, en el término municipal de Güímar (LOTE 4).

Los citados proyectos de obra tienen informes favorables de supervisión (1 por Lote), fechados el día 16 de marzo de 2023, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de cada uno, con el 7% de IGIC incluido, coincidente con el presupuesto base de licitación, y el plazo de ejecución de cada uno de ellos, contado a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación de replanteo, son los siguientes:

CONTRATO	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (IGIC INCLUIDO)	PLAZO DE EJECUCIÓN
TF-1 FASE IVa	8.890.276,58 €	9 meses
TF-1 FASE IVb	8.562.349,37 €	6 meses
TF-1 FASE IVc	8.793.499,38 €	6 meses
TF-1 FASE IVd	9.673.972,07 €	6 meses

Asimismo, acordó someterlos al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de las competencias establecidas en el art. 16.1 c) y d) del ROCIT y en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente.

Los proyectos podrán consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite Exposición pública proyecto de obra denominado Rehabilitación superficial de firme en la C.I.R. TF-1, Fases IVa, IVb, IVc y IVd (expediente nº E2023004035), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente los documentos técnicos en el enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/carreteras/E2023004035ProyTF1FV4Lot.zip>

Dichos documentos técnicos se entenderán definitivamente aprobados si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS, Tomás Félix García Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****Unidad Orgánica de Gestión Económica****INFORMACIÓN PÚBLICA****2111****108346**

Mediante Resolución de fecha 28 de marzo de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto "Construcción de una cubierta para el patio de la salida de emergencia del centro de visitantes de Cañada Blanca, Parque Nacional del Teide", que afecta al término municipal de La Orotava, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 73.488,08 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto del proyecto es la cubrición con la implantación de cubierta ligera sobre hueco de patio existente en el Centro de Visitantes de Cañada Blanca del Parque Nacional del Teide, con un diseño de una cubierta ligera que dé protección a las instalaciones y que permita la evacuación eficaz del agua.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProyCubiertaCaBlanca.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****Unidad Orgánica de Gestión Económica****INFORMACIÓN PÚBLICA****2112****108348**

Mediante Resolución de fecha 28 de marzo de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS APARCAMIENTOS DE LA RULETA Y CENTRO DE VISITANTES DE CAÑADA BLANCA EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE", que afecta al término municipal de La Orotava, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 2.078.431,12 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

Con el proyecto se pretende la reordenación del espacio de los aparcamientos de La Ruleta y Centro de Visitantes de Cañada Blanca para ajustarlos a las capacidades de carga estimadas conforme al Plan de Movilidad del Parque Nacional del Teide y la mejora de los accesos al Centro de Visitantes, al Parador de Turismo y a La Ruleta, creando una intersección de glorieta tipo hipódromo que permite las entradas y salidas a los 3 puntos, aportando seguridad a los accesos y su adecuación a las necesidades o disposiciones del futuro Plan de Movilidad.

Para la ejecución del proyecto se está tramitando la concesión de financiación de la Unión Europea, procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia "Next Generation EU", a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estatal, en su Componente 4, Inversión 2.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProyAparcRuleta.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****2113****108953**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto para 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****2114****108953**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA****ANUNCIO****2115****108808**

Expediente: nº 88/2023-OBR.

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 28 de abril de 2023, por la cual se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S. A. (TRAGSA), CIF N°A-284762082, la obra denominada "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE REDES, DEPÓSITOS Y EMBALSES DE LA ISLA DE LA GOMERA", por un importe de TRESCIENTOS VEINTICUATROMILQUINIENTOSCINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (324.550,21 €), IGIC tipo 0% y por un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

En San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Juan Luis Mora Herrera, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Unidad de Ordenación del Territorio,
Medio Ambiente y Emergencias****Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****2116****104255**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-27/2021 denominado “Establecimiento turístico extrahotelero y piscina en Camino El Gánico, s/n” del municipio de Tijarafe, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras

referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede> Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud**ANUNCIO**

2117

108851

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023 se aprueba la MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE SUBVENCIÓN POR PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS, A PERSONAS Y ENTIDADES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 27 de abril de 2023, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

“APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE SUBVENCIÓN POR PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS, A PERSONAS Y ENTIDADES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”.

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvención por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencia y/o establecimientos turístico extrahoteleros, a personas y entidades afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Visto que el pasado 19 de septiembre de 2021, a las 15:12 horas comenzaba una erupción volcánica en la zona conocida como Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, todo ello después de una intensa actividad sísmica y de deformación registrada durante la semana previa a la erupción, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

II.- Visto que en la misma fecha, fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente, la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA). Asimismo, se activó a la Unidad Militar de Emergencias en El Paso, desplazándose un considerable número de efectivos y vehículos,

además de movilizar numerosos medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

III.- Visto que durante el periodo de activación de los planes mencionados se produjo la evacuación preventiva de más de 7.000 personas de las poblaciones afectadas, daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, principalmente viviendas, así como daños en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas. Asimismo, se alteraron las redes del transporte de personas y mercancías, con el corte de carreteras, y la prohibición temporal de la navegación marítima en la zona del oeste de la isla de La Palma, así como la suspensión de actividades escolares en algunos de los municipios afectados y la alteración de la atención sanitaria por desaparición de infraestructuras. La trayectoria del volcán sepultó inexorablemente todo lo que fue encontrando a su paso hasta su llegada al mar; cifrándose en 1.676 las edificaciones arrasadas, que en ningún caso podrán ser reconstruidas en el lugar donde se ubicaban, y sin perjuicio de otros daños en construcciones que sí pueden ser rehabilitadas o reconstruidas en su ubicación.

El Consejo de Ministros en su reunión del 28 de septiembre, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán, habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción.

IV.- Visto que ante la magnitud de esta catástrofe y el volumen de recursos que es necesario seguir movilizando para poder paliar la situación de emergencia en las que aún hoy se encuentran las personas afectadas por la situación de emergencia ocasionada por la erupción del volcán de La Palma, se hace necesaria la adopción de medidas que permitan agilizar la concesión de las subvenciones que con motivo de esta circunstancia excepcional se tramiten.

V.- Visto que las circunstancias que concurren en esta situación de catástrofe natural, motivan la **concesión de subvenciones destinadas a las ayudas a los damnificados por la pérdida de su segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos turístico extrahoteleros, afectados por la erupción volcánica de la isla de La Palma** y que tales circunstancias aconsejan que, por una parte, su procedimiento regulador se inspire en los principios de flexibilidad, equidad y proporcionalidad y, por otra parte, se provea de una serie de garantías, formales y materiales, tanto en orden a la salvaguarda de las exigencias de imparcialidad y justicia aplicables a las personas que se verán beneficiadas con la concesión de la presente subvención.

VI.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen

por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales.

VII.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 6 que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los principios rectores del sistema público de servicios sociales, establece los principios de **responsabilidad pública**, en cuanto a que los poderes públicos garantizarán el acceso a las prestaciones y servicios que conforman el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley y en su posterior desarrollo reglamentario, garantizando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios. Así mismo, recoge el principio de **prevención y dimensión comunitaria**, mediante el cual los servicios sociales se aplicarán al análisis y la prevención de las causas que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma, desde un enfoque comunitario de las intervenciones. Establece también el principio de **atención personalizada e integral** y continuidad de la atención, indicando que, el sistema canario de servicios sociales deberá ofrecer una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de las personas y/o de las familias, basada en la evaluación integral de su situación, y deberá garantizar la continuidad de la atención aún cuando implique a distintas administraciones o sistemas. Destacar por último el principio de **igualdad**, mediante el cual las Administraciones públicas canarias, garantizarán la atención a las personas en condiciones de igualdad, entendiéndose sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción

positiva que coadyuven a la superación de las desventajas de una situación de desigualdad, que promuevan la distribución equitativa de los recursos y que faciliten la inclusión social.

El artículo 29, en relación con las **urgencias y emergencias sociales**, considera urgencia social, aquella situación extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o en su caso de su unidad de convivencia. Igualmente considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes entre otras.

Así mismo, el mencionado artículo refiere que en las situaciones de emergencia social acreditada, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria, se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, la atención de las urgencias y emergencias sociales debe estar protocolizada tanto en los niveles de atención primaria y comunitaria como en los de atención especializada para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, seguidamente, el artículo 52 del referido texto legal establece que “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a cualquier otra aportación que, conforme al ordenamiento jurídico, se destine al sistema público de servicios sociales”.

VIII.- Visto que mediante orden de la Consejera de fecha 31 de marzo de 2023 se procedió a redactar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas **a las ayudas a los damnificados por la pérdida de su segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos extrahoteleros, afectados por la erupción volcánica de la isla de La Palma** las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2023, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 13 de abril de 2023 y que antes de proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se detectaron algunos errores materiales que debían ser corregidos.

IX.- Es por ello intención del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma proceder a la aprobación de la modificación de las bases reguladoras, una vez corregidos los errores materiales detectados, de manera que se articulen las condiciones reguladoras de la subvención, en las que el destino de la misma, sea paliar, financieramente, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los damnificados que perdieron sus segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros por la erupción volcánica iniciada el pasado 19 de septiembre de 2021.

X.- Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras de subvenciones que concede este Excmo. Cabildo Insular de La Palma por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencial y /o establecimientos turísticos extrahoteleros, a personas y entidades afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma

FUNDAMENTOS

Primero.- El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Segundo.- El artículo 17.3 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tercero.- El artículo 22.2 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión, recoge el procedimiento de **concesión de subvención directa**. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a). Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso,

deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b). Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- Visto que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, y el informe favorable del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Quinto.- Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 10 de febrero de 2023 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, incluyendo dentro del apartado relativo al Servicio de Acción Social el apartado 5.1 relativo a ayudas económicas, contando con la línea 62, denominada **AYUDAS ECONOMICAS DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALES Y OTRAS CAUSAS**, tratándose la subvención objeto de ésta propuesta de bases, una de las comprendidas dentro de la referida línea, dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Visto que las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

Séptimo.- Visto el artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, que establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE SUBVENCIÓN POR PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS EXTRAHOTELEROS, A PERSONAS Y ENTIDADES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concesión directa, destinada a paliar, financieramente, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los damnificados que perdieron sus segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros, por la erupción volcánica iniciada el pasado 19 de septiembre de 2021.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el valor del daño producido. La persona o la entidad beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, ayudas, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, **podrán concederse de forma directa** aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios de estas ayudas todas las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad de económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica titulares de **segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros** perdidas a consecuencia de la erupción volcánica y que figuren inscritas en el Registro de Personas Afectadas por las Erupciones Volcánicas en la isla de La Palma adscrito a la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias y cuyo funcionamiento se regula en el Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula

el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, modificado por el Decreto Ley 6/2022, de 20 de mayo.

A efectos de las presentes bases, la modalidad extrahotelera comprende los siguientes tipos de establecimientos turísticos: Apartamentos, Villas, Casas Emblemáticas, Casas Rurales y Viviendas Vacacionales, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 5 del Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos (artículo redactado por el número dos de la disposición adicional única del Decreto 113/2015, 22 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Quedan EXCLUIDAS de las presentes bases y no son objeto de ayuda:

- a) Aquellas viviendas que constituyeron la residencia habitual de usufructuarios, precaristas con vínculo familiar con el propietario, comodatarios y alguno de los copropietarios, que percibieron la ayuda que, para pérdida de vivienda habitual, otorgó esta Corporación, **de forma que una misma vivienda no puede dar lugar al pago de ayudas por distintos conceptos.**
- b) Los establecimientos turísticos que entren dentro de la modalidad hotelera recogidos en el artículo 5, apartado 1 del Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos (artículo redactado por el número dos de la disposición adicional única del Decreto 113/2015, 22 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias) , como hoteles, hoteles urbanos, hoteles emblemáticos y hoteles rurales.

3.- REQUISITOS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Personas afectadas por las Erupciones Volcánicas de la Isla de La Palma, según Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, modificado por Decreto Ley 6/2022, de 20 de mayo.
- Inscripción en el Registro General Turístico con fecha anterior al **19-09-2021, sólo en el supuesto de ser establecimiento extrahotelero.**

- Acreditar la titularidad de los bienes inmuebles.
- Acreditar que no están incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS).
- No podrán acceder a las subvenciones aquellas personas, que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el 13.2 g) de la LGS.
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y en la normativa aplicable correspondiente.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las personas y entidades beneficiarias solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.1.- PERSONAS FÍSICAS:

- Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado**
- El **DNI/NIE** del solicitante
- Justificante de Inscripción en el Registro Único de Personas Afectadas por la erupción volcánica.
- **Autorización de representación** conforme al modelo **Anexo II**, en su caso
- El **DNI/NIE** del Representante, en su caso.
- **Título de propiedad del bien inmueble** acreditado por cualquier medio admitido en derecho (escritura, contrato de compraventa, acta de notoriedad, etc.)
- **Documentación acreditativa** de la **Inscripción en el Registro General Turístico** con fecha anterior al **19-09-2021**, sólo en el supuesto de ser establecimiento turístico extrahotelero.

- Declaración responsable de que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas (Incluida dentro del **Anexo I**).
- Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización** sellada y firmada por el/la solicitante o su representante, en su caso, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma (**Anexo III**).
- **Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.** No será necesario presentar dicho modelo si ya obra en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 19/09/2021, salvo que la persona o entidad beneficiaria desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en esta Corporación. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

Para aquellas personas de origen extranjero inscritas en el Registro Único como damnificadas por la Erupción Volcánica:

- Personas con **NIE**, la cuenta ha de pertenecer a la zona SEPA, es decir, “Componen la SEPA los 27 Estados miembros de la Unión Europea, junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco”, y ajustarse al formato IBAN, debiéndose especificar igualmente el código **SWIFT/BIC del banco/país correspondiente, aparte de los datos completos de la entidad/sucursal bancaria.** Asimismo deberán presentar **modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.**

4.2 .- PERSONAS JURÍDICAS (Includo sociedades civiles, Comunidad de Bienes u otras Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica):

- Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado**
- Copia del número de identificación fiscal **NIF** de la empresa o entidad sin personalidad jurídica que corresponda

- Copia del **DNI/NIE** en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- Copia **DNI/NIE** de cada comunero y/o socio.
- Justificante de Inscripción en el Registro Único de Personas Afectadas por la erupción volcánica.
- **Título de propiedad del bien inmueble** acreditado por cualquier medio admitido en derecho (escritura, contrato de compraventa, acta de notoriedad, etc.)
- **Escritura pública o de su modificación y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante**, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial
- **Acuerdo de Constitución de la Comunidad de Bienes**, contrato privado o escritura de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe aportar la firma de todos los comuneros y su cuota de participación
- **Documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad Civil** (Contrato Privado o Escritura de Constitución), que debe aportar la firma de todos sus socios y su cuota de participación.
- **Documentación acreditativa de la constitución de otras entidades económicas sin personalidad.**
- **Documentación acreditativa de la Inscripción en el Registro General Turístico** con fecha anterior al **19-09-2021**, sólo en el supuesto de ser establecimiento turístico extrahotelero.
- **Acreditación de la representación** (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representantes, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RD 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

- Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros y/o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia. **(Anexo IV)**
- Declaración responsable de que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas (Incluida dentro del **Anexo I**).
- Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización** sellada y firmada por el/la representante de la entidad, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma **(Anexo III)**.
- En el caso, de tratarse de entidades de entidades sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios de la entidad, los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización** sellada y firmada por cada uno de los comuneros o socios de la entidad o su representante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma **(Anexo III)**.
- **Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.** No será necesario presentar dicho modelo si ya obra en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 19/09/2021 salvo que la persona o entidad beneficiaria desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en esta Corporación. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en su registros desconcentrados, en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos

Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria-calle Juan Carlos I, nº 3), así como, en su sede electrónica <http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante legal.

5.- INICIACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Regulatoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será mediante "**concesión directa**", según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS mediante el cual podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados mediante el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como **Anexo I** en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Para facilitar la presentación de las solicitudes se podrán habilitar días mediante cita previa, en las oficinas del servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (Casa Rosada, Cuesta de la Encarnación nº 24, 38700, Santa Cruz de la Palma).

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la

documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria y/o no contiene cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que, en el plazo de **quince (15) días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del mismo, proceda a subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas económica, se graduarán de la siguiente manera, para proceder a su concesión:

- Por destrucción total de **UNA (1) VIVIENDA** destinada a uso residencial y/o establecimiento turístico extrahotelero, se podrá conceder una ayuda de **4.000 Euros**
- Por destrucción total de **DOS (2) VIVIENDAS** destinada a uso residencial y/o establecimiento turístico extrahotelero, se podrá conceder una ayuda de 4.000 Euros por cada una de ellas. **(4.000 € + 4.000 € = 8.000 €)**

- Por destrucción total de **TRES (3) VIVIENDAS** destinada a uso residencial y/o establecimiento turístico extrahotelero, se podrá conceder ayuda de 3.000 Euros, por esa tercera vivienda y por tanto se concederá 4.000 € por la primera, 4.000 € por la segunda y 3.000 € por la tercera vivienda, en total 11.000 € (**4.000 € + 4.000 € + 3.000 € = 11.000 €**)
- Por destrucción total de **CUATRO (4) VIVIENDAS** destinada a uso residencial y/o establecimiento turístico extrahotelero, se podrá conceder ayuda de 3.000 Euros, por esa cuarta vivienda y por tanto se concederá 4.000 € por la primera, 4.000 € por la segunda, 3.000 € por la tercera y 3.000 € por la cuarta, en total 14.000 Euros (**4.000 € + 4.000 € + 3.000 € + 3.000 € = 14.000 €**)
- Por destrucción total de **CINCO (5) VIVIENDAS** destinada a uso residencial y/o establecimiento turístico extrahotelero, se podrá conceder ayuda de 2.000 Euros, por esa quinta vivienda y por tanto se concederá 4.000 € por la primera, 4.000 € por la segunda, 3.000 € por la tercera, 3.000 € por la cuarta y 2.000 € por la quinta en total 16.000 Euros (**4.000 € + 4.000 € + 3.000 € + 3.000 € + 2.000 € = 16.000 €**)
- **Por destrucción total de SEIS O MÁS (6) VIVIENDAS** destinadas a uso residencial y/o establecimiento turístico extrahotelero, se podrá conceder ayuda de 2.000 Euros, por esa sexta o más vivienda y por tanto se concederá 4.000 € por la primera, 4.000 € por la segunda, 3.000 € por la tercera, 3.000 € por la cuarta, 2.000 € por la quinta y 2.000 € por la sexta en total 18.000 Euros (**4.000 € + 4.000 € + 3.000 € + 3.000 € + 2.000 € + 2.000 € = 18.000 €**)

La cuantía máxima que se podrá conceder por esta ayuda será de 18.000€.

8.- VALORACION DE LAS SOLICITUDES

Las ayudas se otorgaran a quienes presentando sus solicitudes en tiempo y forma, hubieren acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas o entidades beneficiarias y que no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, **distribuyéndose hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto, por orden de registro de entrada de las solicitudes.**

Dentro de las solicitudes por pérdidas de establecimientos turísticos extrahoteleros se resolverán en primer lugar, y en consonancia con las ayudas ya recibidas de esta y otras administraciones públicas, aquellas cuyos titulares sean personas físicas.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de **concesión directa**, procedimiento regulado en el artículo 28 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante el examen individualizado de las

solicitudes presentadas, a fin de adjudicar las ayudas económicas, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicha convocatoria, así como el resto de la información relacionada con la misma y contenida en el art. 20 de la LGS, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los expedientes cuya solicitud sea admitida a trámite por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el ya referido procedimiento de **concesión directa**, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en la Base Octava.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, los técnicos del Área de Acción Social verificarán que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en estas Bases Reguladoras, y en caso que alguna solicitud estuviese incompleta, se estará a lo previsto en la **Base Sexta**, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de **diez (10) días** subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.)

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la persona solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Recibidas las solicitudes de subvención, para la valoración y el examen de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

VOCALES: Tres empleados/as públicos/as del Área de Acción Social.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar con respecto a las presentes bases.

Vista la evaluación y examen de las solicitudes, se elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá **Propuesta de Resolución Definitiva**, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17, apartado 4, párrafo 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de la Palma, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **Resolución definitiva**, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Objeto de la Subvención.
- Cuantía obtenida.
- Forma de abono.
- Forma de justificación.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

10.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar y/o publicar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de **seis meses** a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo se podrá ampliar en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución del órgano competente, atendiendo al número de solicitudes que puedan ser presentadas por las personas o entidades afectadas por la erupción volcánica.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La cuantía de las ayudas concedidas podrá ser modificada en cualquier momento, aun cuando se haya satisfecho su importe, cuando por la persona o entidad beneficiaria se hubiesen alterado las condiciones para la obtención de la misma, así como cuando se hayan obtenido concurrentemente otras aportaciones para los mismos fines y esas superen conjuntamente el valor del daño producido.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que perciban para la misma finalidad.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

13.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

13.1.- Forma de pago

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono del importe total de la subvención concedida.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona o entidad beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

- A)** En los casos en los que el bien inmueble perdido por la erupción volcánica fuera de varios titulares (**propiedad indivisa**), la ayuda se concederá acorde a la proporción que se posea respecto al bien inmueble, circunstancia que se deberá acreditar por cualquier documento admitido en Derecho. Para estos casos se abonará un único ingreso en cuenta bancaria en la que todos los propietarios consten como titulares de la misma. Asimismo se requerirá poder de representación/ autorización expresa para aquellos casos en los que de mutuo acuerdo se establezca que el abono de la ayuda económica se efectúe a favor de la persona asignada como representante de todos los propietarios.
- B)** Aquellas personas que se encuentren **casadas en matrimonio (bajo cualquier régimen), o sean parejas de hecho; y posean una segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimiento turístico extrahotelero en propiedad indivisa**, sólo cobrarán una ayuda por inmueble afectado. Aquellos **matrimonios casados bajo el régimen de sociedad de gananciales que se encuentren separados de hecho o en proceso de divorcio, cada ex cónyuge** recibirán el 50% de la ayuda a la cuál tenga derecho, siempre y cuando se haya acreditado fehacientemente dicha situación. No obstante, para aquellos casos en los que por desconocimiento o error involuntario de la Administración se haya procedido al pago total de la ayuda a favor de cualquiera de los ex cónyuges, la Administración se reserva el derecho de reintegro de la cantidad indebida, sin perjuicio del derecho de repetición que pueda ejercer el perjudicado contra su ex cónyuge.

13.2.- Justificación de la ayuda

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, *las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la*

ayuda por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, por lo que la actividad subvencionada ya ha sido justificada con la inscripción de las unidades familiares o de convivencia económica en el Registro de Personas Afectadas por las Erupciones Volcánicas en la isla de La Palma adscrito a la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

No obstante podrán establecerse los controles que se estimen pertinentes para verificar la justificación de tal situación. A este fin las personas y entidades beneficiarias deberán facilitar al Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma toda la información que les sea requerida. En el caso que se acredite que durante la inscripción del beneficiario en el Registro de Personas Afectadas se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello, procederá el reintegro del total de la ayuda, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda.

14.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las ayudas cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 12.
- b) Renuncia expresa de la persona o entidad solicitante.
- c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por el solicitante o su representante legal, aún cuando reuniera los requisitos para su concesión.
- d) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

15.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

El interesado obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida LGS.

Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo incluido como **Anexo V** acompañado del justificante bancario, comunicando al servicio gestor concedente dicha circunstancia.

16.- RESOLUCIÓN.

La subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.
- d) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

20.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

Responsable del tratamiento de sus datos: Excmo. Cabildo Insular de La Palma (CIF: P380002B, Avda. Marítima, nº 3 – 38700 – Santa Cruz de La Palma – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a personas y entidades afectadas por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros a consecuencia de la erupción volcánica producida en la isla de La Palma.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>)

ANEXO I: Solicitud de Subvención

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS DAMNIFICADOS POR PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS DERIVADA DE LA CRISIS VOLCÁNICA.

<u>1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE</u>			
Persona Física:			
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE			
Domicilio:			
Nº:	Piso:	Puerta:	Escalera:
Código Postal:		Población:	Provincia:
País:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
Persona Jurídica:			
Razón Social:			
NIF			
Domicilio:			
Nº:	Piso:	Puerta:	Escalera:
Código Postal:		Población:	Provincia:
País:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
<u>DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</u> (sólo cuando se trate de personas jurídicas)			
Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
<u>2.- DECLARACIÓN JURADA</u>			
La persona firmante de esta solicitud declara bajo su expresa responsabilidad:			
1) Que conoce y acepta las Bases Regulatoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.			
2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.			
3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).			
4) Que no está incurso (o la entidad que representa) en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención contemplada en el artículo			

13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatoras que impiden la consideración del/la solicitante como beneficiario/a de la subvención.

6) Respecto a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidas (indicar la correcta)

NO ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

Sí ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad

Entidad/organismo:

Cuantía:

3.- DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

3.1 Personas Físicas:

- Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de la persona que la represente, en su caso
- Justificante de Inscripción en el Registro Único de Personas Afectadas por la erupción volcánica
- Autorización de representación conforme al modelo **Anexo II**
- Título de propiedad o cualquier documento admitido en Derecho que acredite la titularidad del bien inmueble
- Inscripción en el Registro General Turístico del inmueble como establecimiento extrahotelero
- Declaración responsable de que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas **para personas físicas** (Incluida dentro del **Anexo I**).
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social así como ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el /la solicitante o por la persona que la represente, en su caso, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con esta Corporación, según **Anexo III**.
- Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellado por la entidad bancaria (el citado modelo podrá ser descargado de la página web: www.cabildodelapalma.es). En caso de personas con NIE habrá de cumplir lo dispuesto en la BASE CUARTA.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención
- Cualquier otra documentación que el solicitante estime necesaria para tramitar la concesión de la subvención.

3.2 Personas Jurídicas (Includo sociedades civiles, Comunidad de Bienes u otras Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica):

- Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado
- Copia del número de identificación fiscal **NIF** de la empresa o entidad sin personalidad jurídica que corresponda.
- Copia del D.N.I en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención
- Copia D.N.I de cada comunero y/o socio.
- Justificante de Inscripción en el Registro Único de Personas Afectadas por la erupción volcánica
- Título de propiedad o cualquier documento admitido en Derecho que acredite la titularidad del bien inmueble
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
- Documentación acreditativa de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica
- Inscripción en el Registro General Turístico del inmueble como establecimiento turístico extrahotelero
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud
- Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros y/o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia. **(Anexo IV)**
- Declaración responsable de que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas **para personas jurídicas** (Incluida dentro del **Anexo I**).
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social así como ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el /la solicitante, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con esta Corporación, según **Anexo III**.
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativa, de cada uno de los comuneros o socios de la entidad sin personalidad jurídica propia, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social así como ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por cada uno de los comuneros o socios de la entidad o su representante, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con esta Corporación, según **Anexo III**.

- Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellado por la entidad bancaria, (el citado modelo podrá ser descargado de la página web: www.cabildodelapalma.es).
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención
- Cualquier otra documentación que el solicitante estime necesaria para tramitar la concesión de la subvención.

En _____ a _____ de 2023

Firma del/la solicitante

ANEXO II: Autorización de representación

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS DAMNIFICADOS POR PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS DERIVADA DE LA CRISIS VOLCÁNICA.

DATOS DEL/LA REPRESENTADO

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/CIF:

Domicilio:

Código Postal: Población: Provincia:

País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

EXPONE: Que al objeto de acogerme a la convocatoria de concesión directa de subvenciones directas a los damnificados por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros derivada de la crisis volcánica, es por lo que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confiero **REPRESENTACIÓN** a:

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Para tramitar ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, solicitud de subvención al amparo de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, A LOS DAMNIFICADOS POR PÉRDIDA DE SEGUNDA RESIDENCIA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS DERIVADA DE LA CRISIS VOLCÁNICA** pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas correspondan al/la representado/a en el curso del procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

En _____ a _____ de 2023

Firma del/la representado:

Firma del/la representante:

ANEXO III**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS****Datos solicitante**

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos **(Marcar lo que proceda)** (*más información en el reverso*):

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social. | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT concreta
- Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria

Necesarios para la concesión directa de “ **SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS DAMNIFICADOS POR PÉRDIDA DE SEGUNDA RESIDENCIA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS DERIVADA DE LA CRISIS VOLCÁNICA**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.

		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

**ANEXO IV: Acreditación de la representación en las Comunidades de Bienes,
Sociedades Civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia**

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS DAMNIFICADOS POR
PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O
ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS DERIVADA DE LA CRISIS
VOLCÁNICA.**

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D/ Dña¹
_____ con DNI nº _____,
representante legal de la empresa
_____ con NIF
_____ como representante, a su vez, del colectivo de personas que la
integran, a los efectos exclusivos de la **“Convocatoria de Subvenciones, mediante
concesión directa, a los damnificados por pérdida de segunda vivienda destinada a
uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros derivada de la crisis
volcánicas”** y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen los
compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los comuneros o socios,
incluido el designado representante)

D/Dña. _____ con DNI nº _____
con una cuota de participación del _____% DECLARA QUE no se halla incurso en
ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de subvenciones.
(Fecha y firma)

D/Dña. _____ con DNI nº _____
con una cuota de participación del _____% DECLARA QUE no se halla incurso en
ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de subvenciones.
(Fecha y firma)

D/Dña. _____ con DNI nº _____
con una cuota de participación del _____% DECLARA QUE no se halla incurso en
ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de subvenciones.

(Fecha y firma)

D/Dña. _____ con DNI nº _____
con una cuota de participación del _____% DECLARA QUE no se halla incurso en
ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de subvenciones.
(Fecha y firma)

D/Dña. _____ con DNI nº _____
con una cuota de participación del _____% DECLARA QUE no se halla incurso en
ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de subvenciones.

(Fecha y firma)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a fecha de la firma electrónica

El/la Representante

1 Representante legal de la C.B. /S.C. Si la representación la ostentan varios comuneros de
forma mancomunada, designa sólo a uno de ellos.

ANEXO V**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

D./D^a, con DNI/NIE/NIF nº, en representación de (en su caso), con DNI/NIE/NIF nº....., en calidad de beneficiaria de la subvención concedida mediante Resolución de la Consejera Insular número y fechapor la que se concede subvención por importe de euros para paliar, financieramente, la situación de vulnerabilidad de los propietarios de segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros, correspondiente a la Convocatoria Pública de Concesión directa de Subvenciones dirigidas a los damnificados por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros derivada da la crisis volcánica, PONGO DE MANIFIESTO QUE:

Primero.- Procedo a practicar la devolución voluntaria de la totalidad/parte de la referida subvención, motivado por, ascendiendo el importe total devuelto a Euros.

Segundo.- La referida devolución voluntaria se realiza a través de transferencia bancaria materializada en la siguiente cuenta bancaria (consultar en el momento a la entidad gestora el IBAN y CCC del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para este concepto).

Firma del/la Solicitante

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA, Nieves María Hernández Pérez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**ANUNCIO****2118****106814**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En fecha 26 de abril de 2023, se dictó la Resolución nº 2023/228, por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 145, de 2 de diciembre de 2022 se aprobaron los Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma por el sistema de concurso.

Tercero.- La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de TRES (3) plazas de Vigilante, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 27 de fecha miércoles 1 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 2 de marzo de 2023, inclusive.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de 3 de abril de 2023, se publicó Resolución de la Vicepresidencia del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2023/2731 de fecha 29 de marzo 2023, por la que se hace pública la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la

cobertura de las mencionadas plazas, y se concede un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 19 de abril de 2023, finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, se comprueba la presentación de documentación por parte de A.L.S. a efectos de subsanar la causa de inadmisión que constaba en el listado provisional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de TRES (3) plazas de Vigilante, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 19 de abril de 2023, y analizada la documentación presentada, en tiempo y forma, por A.L.S. se entiende conforme a derecho, incluir al mencionado aspirante en la lista de admitidos/as definitivos/as.

Por todo lo anterior, procede la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva, y del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

“1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Decreto/Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3. Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento, de aplicación para este Organismo Autónomo.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.”

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, según el cual: “3. La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla.”

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2019/526, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo al Consejero capitular Don Carlos Javier Cabrera Matos, quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia número 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de TRES (3) plazas de Vigilante, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, incluido en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1/2023/CIA-RH-SCP	***5886	RODRIGUEZ PADILLA, RAQUEL	ADMITIDO
18/2023/CIA-RH-SCP	***3950	LORENZO PEREZ, JUAN MANUEL	ADMITIDO
25/2023/CIA-RH-SCP	***5421	CASTRO PEREZ, JOSE ARGEO	ADMITIDO
31/2023/CIA-RH-SCP	***9494	HERNANDEZ BETHENCOURT, PEDRO EUGENIO	ADMITIDO
55/2023/CIA-RH-SCP	***3733	LOZANO SIMON, ANGEL	ADMITIDO
56/2023/CIA-RH-SCP	***4592	PERERA PEREZ, MANUEL GREGORIO	ADMITIDO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de TRES (3) plazas de Vigilante, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, y hacer pública su composición, que estará integrado por los/las siguientes empleados/as públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL TRIBUNAL	CARGO
ROSARIO NOEMI, MARANTE PEREZ	PRESIDENTA TITULAR	TAG, Jefa de Servicio de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
CARMEN ISABEL, MONTESINO PEREZ	SECRETARIA TITULAR	TAG, Jefa de Servicio de Contratación de obras del Excmo. Cabildo Insular de la Palma
PABLO ULISES, MEDINA MARTINEZ	VOCAL 1 TITULAR	Agente de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
ANTONIO JAVIER, GONZALEZ DIAZ	VOCAL 2 TITULAR	Técnico de la Administración Especial y Jefe de Sección del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
NIEVES PILAR, RODRIGUEZ RODRIGUEZ	VOCAL 3 TITULAR	Técnico de Gestión de la Oficina Presupuestaria (Servicios Económicos e Intervención de Fondos) del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.
MARIA ROSARIO, PEREZ LORENZO	VOCAL 4 TITULAR	Administrativa y Jefa de Negociado de Servicios Generales del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

FRANCISCO JAVIER, BETHENCOURT PIÑERO	PRESIDENTE SUPLENTE	Jefe de la Agencia de Extensión Agraria en Puntagorda del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
ANGUSTIAS MARIA, HERNANDEZ CEDRES	SECRETARIA SUPLENTE	Licenciada en Derecho, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ALBERTO JESUS, PERDOMO PEREZ	VOCAL 1 SUPLENTE	Auxiliar Administrativo del Servicio de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
MARIA NIEVES, PEREZ PEREZ	VOCAL 2 SUPLENTE	Licenciada en Derecho, Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
JUAN MANUEL, RODRIGUEZ PEREZ	VOCAL 3 SUPLENTE	Mantenimiento/Operario (Museo Arqueológico Benahorita) del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
FELISA, CHAVERO RODRIGUEZ	VOCAL 4 SUPLENTE	Administrativa del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la Presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Jacier Matos Carlos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2119****106816**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En fecha 26 de abril de 2023, se dictó la Resolución nº 2023/229, por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 145, de 2 de diciembre de 2022 se aprobaron los Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma por el sistema de concurso.

Tercero.- La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Vigilante, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al GRUPO V, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 27 de fecha miércoles 1 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 2 de marzo de 2023, inclusive.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de 3 de abril de 2023, se publicó Resolución de la Vicepresidencia del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2023/2732 de fecha 29 de marzo 2023, por la que se hace pública la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concede un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que

las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 19 de abril de 2023, finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, se comprueba la presentación de documentación por parte de A.L.S. a efectos de subsanar la causa de inadmisión que constaba en el listado provisional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Vigilante, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al grupo V, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 19 de abril de 2023, y analizada la documentación presentada, en tiempo y forma, por A.L.S. se entiende conforme a derecho, incluir al mencionado aspirante en la lista de admitidos/as definitivos/as.

Por todo lo anterior, procede la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva, y del Tribunal de

Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

“1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Decreto/Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3. Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento, de aplicación para este Organismo Autónomo.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.”

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, según el cual: “3. La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla.”

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2019/526, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo al Consejero capitular Don Carlos Javier Cabrera Matos, quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia número 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de La Palma, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Vigilante, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al Grupo V, incluido en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
14/2023/CIA-RH-SCP	***6562	HERNANDEZ GOMEZ, GREGORIO	ADMITIDO
32/2023/CIA-RH-SCP	***9494	HERNANDEZ BETHENCOURT, PEDRO EUGENIO	ADMITIDO
39/2023/CIA-RH-SCP	***4592	PERERA PEREZ, MANUEL GREGORIO	ADMITIDO
51/2023/CIA-RH-SCP	***3733	LOZANO SIMON, ANGEL	ADMITIDO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Vigilante, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al Grupo V, y hacer pública su composición, que estará integrado por los/las siguientes empleados/as públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL TRIBUNAL	CARGO
MARIA JULIA, AROZENA GARCIA	PRESIDENTA TITULAR	TAG, Jefa de Área Jurídico-Administrativa Acctal. del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
MARIA DEL CARMEN, AVILA AVILA	SECRETARIA TITULAR	Licenciada en Derecho. Secretaria General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
MANUEL REYES, DE PAZ TOLEDO	VOCAL 1 TITULAR	Canalero del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
INES CRISTINA, LORENZO RODRIGUEZ	VOCAL 2 TITULAR	Auxiliar Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
PEDRO LUIS, PEREZ GARCIA	VOCAL 3 TITULAR	Canalero del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
ANTONIO MARCIAL, DIAZ HERNANDEZ	VOCAL 4 TITULAR	Ingeniero del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
ANA MONTSERRAT, GARCIA RODRIGUEZ	PRESIDENTA SUPLENTE	Licenciada en Derecho. Secretaria Interventora de Asistencia a Municipios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
GERARDO ISRAEL, SANTANA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE	Licenciado en Ciencias Económicas, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
MARIA INMACULADA, FERRAZ GUTIERREZ	VOCAL 1 SUPLENTE	TAG, Jefa de Servicio de Organización y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
FRANCISCO DAVID, MARTIN LORENZO	VOCAL 2 SUPLENTE	Canalero del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
PABLO ULISES, MEDINA MARTINEZ	VOCAL 3 SUPLENTE	Agente de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
FERNANDO, DIAZ ABREU	VOCAL 4 SUPLENTE	Agente de Extensión Agraria en Breña Alta del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la Presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Matos Carlos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2120****106805**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

En fecha 26 de abril de 2023, se dictó la Resolución nº 2023/235, por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 145, de 2 de diciembre de 2022 se aprobaron los Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma por el sistema de concurso.

Tercero.- La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de CUATRO (4) plaza de Ingeniero Técnico, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. del Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO II, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 27 de fecha miércoles 1 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 2 de marzo de 2023, inclusive.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de 3 de abril de 2023, se publicó Resolución de la Vicepresidencia del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2023/2745 de fecha 30 de marzo 2023, por la que se hace pública la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concede un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas

que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 19 de abril de 2023, finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, se comprueba la presentación de documentación por parte de J.G.P. a efectos de subsanar la causa de inadmisión que constaba en el listado provisional.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de CUATRO (4) plazas de Ingeniero Técnico, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al grupo II, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 19 de abril de 2023, y analizada la documentación presentada, en tiempo y forma, por J.G.P. se entiende conforme a derecho, incluir a la mencionada aspirante en la lista de admitidos definitivos.

Por todo lo anterior, procede la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva, y del Tribunal de

Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

“1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Decreto/Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3. Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento, de aplicación para este Organismo Autónomo.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.”

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, según el cual: “3. La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla.”

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2019/526, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo al Consejero capitular Don Carlos Javier Cabrera Matos, quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia número 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de La Palma, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de CUATRO (4) plazas de Ingeniero Técnico, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
12/2023/CIA-RH-SCP	***5896	MARTIN CASTRO, FRANCISCO JAVIER	Admitido
15/2023/CIA-RH-SCP	***3440	MARTIN GOMEZ, RAQUEL	Admitido
26/2023/CIA-RH-SCP	***8004	HERNANDEZ MARTIN, ANDRES TOMAS	Admitido
27/2023/CIA-RH-SCP	***2895	MENDEZ PEREZ, MARIA JOSE	Admitido
42/2023/CIA-RH-SCP	***5565	GONZALEZ PEREZ, JENIFER	Admitido
45/2023/CIA-RH-SCP	***2664	RODRIGUEZ SAUCEDO, JOSE DAVID	Admitido
46/2023/CIA-RH-SCP	***8250	HERNANDEZ ANTIGUA, ELSA MARIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de CUATRO (4) plazas de Ingeniero Técnico, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO II, y hacer pública su composición, que estará integrado por los/las siguientes empleados/as públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL TRIBUNAL	CARGO
FERNANDO LORENZO GARCÍA	PRESIDENTE TITULAR	Ingeniero Técnico, Jefe Dpto. de Planificación, Calidad y Recursos del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
ANA ISABEL ALVAREZ ACOSTA	SECRETARIA TITULAR	Licenciada en Derecho, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ANTONIO MARCIAL DIAZ HERNÁNDEZ	VOCAL 1 TITULAR	Ingeniero del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
DOMINGO A. HERNÁNDEZ BARRIOS	VOCAL 2 TITULAR	Ingeniero Industrial, Jefe de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
MARIA JULIA AROZENA GARCIA	VOCAL 3 TITULAR	TAG, Jefa de Área Jurídico-Administrativa Acctal. del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
SILVIA GONZALEZ GOMEZ	VOCAL 4 TITULAR	Arquitecta del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
VERÓNICA OJEDA JIMÉNEZ	PRESIDENTA SUPLENTE	Técnica restauradora de Documento Gráficos, Taller de Restauración de Papel y Documento Gráfico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
GERARDO ISRAEL SANTANA RDGUEZ.	SECRETARIO SUPLENTE	Licenciado en Ciencias Económicas, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

PEDRO JOSE BATISTA TOLEDO	VOCAL 1 SUPLENTE	Agente de Extensión Agraria de la oficina de San Andrés y Sauces del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
SEVERO JIMENEZ PAIS	VOCAL 2 SUPLENTE	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de Sección del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.
ANGUSTIAS MARÍA HERNÁNDEZ CEDRÉS	VOCAL 3 SUPLENTE	Licenciada en Derecho, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
EDVINA BARRETO CABRERA	VOCAL 4 SUPLENTE	Arquitecta y Jefa Acctal. del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la Presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Matos Carlos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2121****106807**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En fecha 25 de abril de 2023, se dictó la Resolución nº 2023/225, por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 145, de 2 de diciembre de 2022 se aprobaron los Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma por el sistema de concurso.

Tercero.- La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de SEIS (6) plazas de Canalero, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. del Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 27 de fecha miércoles 1 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 2 de marzo de 2023, inclusive.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de 3 de abril de 2023, se publicó Resolución de la Vicepresidencia del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2023/2728 de fecha 29 de marzo 2023, , por la que se hace pública la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concede un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas

que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 19 de abril de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de escrito alguno.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de SEIS (6) plazas de Canalero, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al grupo V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 19 de abril de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva, y del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

“1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Decreto/Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y

atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. Colaboradores: *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera

vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento, de aplicación para este Organismo Autónomo.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.”

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, según el cual: “3. La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla.”

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2019/526, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo al Consejero capitular Don Carlos Javier Cabrera Matos, quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia número 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de este Cabildo,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de SEIS (6) plazas de Canalero, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
2/2023/CIA-RH-SCP	***1377	ALVAREZ GONZALEZ, ALFREDO	Admitido
3/2023/CIA-RH-SCP	***1999	ALGUACIL CONCEPCION, LUIS VICENTE	Admitido
17/2023/CIA-RH-SCP	***4244	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	Admitido
20/2023/CIA-RH-SCP	***8064	DORTA HERNANDEZ, ANASTASIO	Admitido
21/2023/CIA-RH-SCP	***9113	FERRAZ DIAZ, DOMINGO	Admitido
23/2023/CIA-RH-SCP	***5629	FRANCISCO BARRETO, EUSEBIO	Admitido

24/2023/CIA-RH-SCP	***4367	PEREZ GARCIA, JUAN ALBERTO	Admitido
29/2023/CIA-RH-SCP	***9494	HERNANDEZ BETHENCOURT, PEDRO	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de SEIS (6) plazas de Canalero, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, y hacer pública su composición, que estará integrado por los/las siguientes empleados/as públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL TRIBUNAL	CARGO
CARMEN MONICA SANCHEZ ARCEO	PRESIDENTA TITULAR	Auxiliar de Administración General, Jefa de Negociado de Información del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
NOELIA LORENZO MORERA	SECRETARIA TITULAR	Licenciada en Derecho. Funcionaria de la administración Local con habilitación de carácter Nacional. Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
FRANCISCO DAVID MARTIN LORENZO	VOCAL 1 TITULAR	Canalero del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
MARIA MATILDE PEREZ ABREU	VOCAL 2 TITULAR	Auxiliar Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
ANDRES RODRIGUEZ BATISTA	VOCAL 3 TITULAR	Capataz de la Agencia de Extensión Agraria de Breña Alta. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ACIDALIA GARCIA CASTILLO	VOCAL 4 TITULAR	Auxiliar Administrativa, Jefa de Negociado de la Agencia de Extensión Agraria del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
PEDRO JOSE BATISTA TOLEDO	PRESIDENTE SUPLENTE	Agente de Extensión Agraria de la oficina de San Andrés y Sauces del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ANA MONTSERRAT GARCIA RODRIGUEZ	SECRETARIA SUPLENTE	Licenciada en Derecho. Secretaria Interventora de Asistencia a Municipios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
MARIA JULIA AROZENA GARCIA	VOCAL 1 SUPLENTE	TAG, Jefa de Area Jurídico-Administrativa Acctal. del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
MARIA ROSARIO PEREZ LORENZO	VOCAL 2 SUPLENTE	Administrativa, Jefa de Negociado de Servicios Generales del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

FRANCISCO GARRIDO SANTIAGO CASAÑAS	VOCAL 3 SUPLENTE	Auxiliar administración General del Servicio de Transformación digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
MANUEL REYES DE PAZ TOLEDO	VOCAL 4 SUPLENTE	Canalero del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la Presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Matos Carlos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2122

106809

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En fecha 25 de abril de 2023, se dictó la Resolución nº 2023/226, por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 145, de 2 de diciembre de 2022 se aprobaron los Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma por el sistema de concurso.

Tercero.- La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. del Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 27 de fecha miércoles 1 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 2 de marzo de 2023, inclusive.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de 3 de abril de 2023, se publicó Resolución de la Vicepresidencia del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2023/2729 de fecha 29 de marzo 2023, por la que se hace pública la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concede un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas

que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 19 de abril de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de escrito alguno.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al grupo IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 19 de abril de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva, y del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

“1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Decreto/Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustándose a los

principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. Colaboradores: *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las

decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento, de aplicación para este Organismo Autónomo.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.”

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, según el cual: “3. La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla.”

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2019/526, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo al Consejero capitular Don Carlos Javier Cabrera Matos, quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia número 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de este Cabildo,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
7/2023/CIA-RH-SCP	***9415	CONCEPCION PEREZ, NESTOR ALEXANDER	Admitido
35/2023/CIA-RH-SCP	***1880	PEREZ PEREZ, CESAR	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
41/2023/CIA-RH-SCP	***4582	MARTIN BARRETO, ELOY	TASA

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, y hacer pública su composición, que estará integrado por los/las siguientes empleados/as públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL TRIBUNAL	CARGO
FERNANDO LORENZO GARCIA	PRESIDENTE TITULAR	Ingeniero Técnico, Jefe Dpto. de Planificación, Calidad y Recursos del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
JOSE GERMAN GONZALEZ LEAL	SECRETARIO TITULAR	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Técnico de Gestión del Servicio de Contabilidad de la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
INES CRISTINA LORENZO RODRIGUEZ	VOCAL 1 TITULAR	Auxiliar Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
JUAN ANTONIO ALVAREZ LOPEZ	VOCAL 2 TITULAR	Conductor del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
MERCEDES FATIMA MARTINEZ BALLESTER	VOCAL 3 TITULAR	Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado del Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
NIEVES ROSA MORERA LOPEZ	VOCAL 4 TITULAR	Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
EDVINA BARRETO CABRERA	PRESIDENTA SUPLENTE	Arquitecta y Jefa Acctal. del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.
DOMINGO ALBERTO HERNANDEZ BARRIOS	SECRETARIO SUPLENTE	Ingeniero Industrial, Jefe de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ANA ISABEL ALVAREZ ACOSTA	VOCAL 1 SUPLENTE	Licenciada en Derecho y Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ANDRES RODRIGUEZ BATISTA	VOCAL 2 SUPLENTE	Capataz de la Agencia de Extensión Agraria de Breña Alta. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
PEDRO JESUS ACOSTA RODRIGUEZ	VOCAL 3 SUPLENTE	Licenciado en Derecho, Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ANA MONTSERRAT GARCIA RODRIGUEZ	VOCAL 4 SUPLENTE	Licenciada en Derecho, Secretaria Interventora de Asistencia a Municipios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la Presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Matos Carlos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2123****106817**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En fecha 25 de abril de 2023, se dictó la Resolución nº 2023/224, por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 145, de 2 de diciembre de 2022 se aprobaron los Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma por el sistema de concurso.

Tercero.- La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. del Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 27 de fecha miércoles 1 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 2 de marzo de 2023, inclusive.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de 3 de abril de 2023, se publicó Resolución de la Vicepresidencia del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2023/2727 de fecha 29 de marzo 2023, por la que se hace pública la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la

mencionada plaza, y se concede un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 19 de abril de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de escrito alguno.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al grupo IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 19 de abril de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva, y del

Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

“1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Decreto/Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3. Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento, de aplicación para este Organismo Autónomo.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.”

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, según el cual: “3. La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla.”

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº2019/526, de fecha 28 de octubre de 2019, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo al Consejero capitular Don Carlos Javier Cabrera Matos, quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia número 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluido en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
5/2023/CIA-RH-SCP	***9146	GUERRA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
9/2023/CIA-RH-SCP	***8485	PEREZ OJEDA, LUCIA BEGOÑA	Admitido
43/2023/CIA-RH-SCP	***1794	PEREZ VIDART, ELISA	Admitido
53/2023/CIA-RH-SCP	***3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, y hacer pública su composición, que estará integrado por los/las siguientes empleados/as públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL TRIBUNAL	CARGO
NIEVES MARIA PEREZ GARCIA	PRESIDENTA TITULAR	Auxiliar Administrativa, Jefa de Negociado del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
JOSE GERMAN GONZALEZ LEAL	SECRETARIO TITULAR	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Técnico de Gestión del Servicio de Contabilidad de la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.
MARIA ROSARIO PEREZ LORENZO	VOCAL 1 TITULAR	Administrativa, Jefa de Negociado de Servicios Generales del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.
NIEVES ROSA MORERA LOPEZ	VOCAL 2 TITULAR	Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.
HAROLDO LEON AROZENA GARCIA	VOCAL 3 TITULAR	Auxiliar Administrativo del Servicio de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de Aguas de La Palma.
FRANCISCO GARRIDO SANTIAGO CASAÑAS	VOCAL 4 TITULAR	Auxiliar Administración General del Servicio de Transformación digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
FELISA CHAVERO RODRIGUEZ	PRESIDENTA SUPLENTE	Administrativa del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ANA ISABEL ALVAREZ ACOSTA	SECRETARIA SUPLENTE	Licenciada en Derecho, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
GREGORIO HERNANDEZ ACOSTA	VOCAL 1 SUPLENTE	Auxiliar Administración General del Servicio de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

INES CRISTINA LORENZO RODRIGUEZ	VOCAL 2 SUPLENTE	Auxiliar Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.
GERARDO ISRAEL SANTANA RODRIGUEZ	VOCAL 3 SUPLENTE	Licenciado en Ciencias Económicas, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
ANGUSTIAS MARTOS PEREZ	VOCAL 4 SUPLENTE	Auxiliar de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la Presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Matos Carlos, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****2124****108859**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3725/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023, desde el día 20 de marzo hasta el día 18 de abril de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
APARICIO	CASTRO	SANTIAGO	***2255**
ARANAZ	RIAÑO	ALBERTO	***4405**
ARBELO	PIMIENTA	MARIA NIEVES	***1766**
BATISTA	GARCIA	PEDRO MANUEL	***1589**
CABRERA	ALBERTO	MARIA ESTHER	***8141**
CACERES	SERRA	IRIS MARIA DE	***9966**
CRUZ	CABEZA	CARMEN DOLORES	***0129**
CRUZ	HERNANDEZ	OSCAR	***4207**
CRUZ	SAUCO	ANA CECILIA DE LA	***5610**
CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	***9646**
DAVILA	MAMELY	HECTOR JOSE	***0052**
FONTE	MARTINEZ	MARIA OLIVIA	***9366**
GARCIA	DIAZ	GERARDO IVAN	***9817**
GONZALEZ	DIAZ	MARCELO	***2124**
GUTIERREZ	ROJAS	SERGIO	***2551**
LOPEZ	LUIS	DARIO	***1552**
LORENZO	PEREZ	JOHAN JOSE	***9302**
PADRON	GONZALEZ	KARINA	***0927**
PALMERO	MARRERO	IRENE	***7299**
PEREZ	QUINTANA	ESTHER	***7566**
PEREZ	ROCIO	MIGUEL ANGEL	***2371**
PEYRAC	GARCIA	MIRIAM	***9495**
RAMOS	ASCANIO	VERONICA	***9583**
RODRIGUEZ	RIVERO	CARMEN NIEVES	***9895**
ROSA	GONZALEZ	MARIA ANGELICA DE LA	***0893**
VALVERDE	LOZANO	JOSE JESUS	***9654**
VERA	LORENZO	HECTOR ALBERTO	***5654**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo
				exclusión provisional
DIAZ	MARTIN	NURIA	***8213**	2
RODRIGUEZ	CEBALLOS	JAIME RICARDO	***8641**	33.1
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA ELIZABET	***2023**	8

Código	Motivo de exclusión provisional
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, <u>omitiendo la presentación del Anexo III</u> , Base Cuarta. 2.4.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

2125

108865

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 25 de abril de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ARCHIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Archivo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 22 de abril de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera, de **una plaza de Técnico/a Superior de Archivo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Archivo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Sulbey González González. - Jefa de Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Miguel Ángel García de León. - Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud.

Vocal 1:

Titular: Rosario María Méndez Hernández. - Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Cristian Sendín Katschner. - Jefe de Sección del Servicio de Deportes y Calidad de Vida.

Vocal 2:

Titular: María Elena Almenara Febles. - Jefa de Sección del Servicio de Fiscalización.

Suplente: Carlos Martín García Padrón. - Jefe de Sección del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Vocal 3:

Titular: María Elena García Expósito. - Jefa de Sección del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Ana Luisa García García. - Jefa del Servicio de Patrimonio.

Vocal 4:

Titular: Consuelo López de Vergara Hetzer. - Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: María Belén Farrona de Arcos. - Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Secretario/a:

Titular: Ariel Darío Luzzini Cayuela-. Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Purificación Santaella Hernández. - Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

SEGUNDO. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO. - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso

contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Intervención****ANUNCIO****2126****109116**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 15/2023 por Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2023.

AYUNTAMIENTO DE ARONA.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CTES	2.120.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	333.032,00
Total...		2.453.032,00

▪ **Presupuesto de Ingresos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.453.032,00

En Arona, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

Intervención**ANUNCIO****2127****109196**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 16/2023 por Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2023.

AYUNTAMIENTO DE ARONA.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00
Total...		150.000,00

▪ **Presupuesto de Ingresos :**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00

En Arona, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

Intervención

ANUNCIO

2128

109199

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 17/2023 por Suplementos de Créditos , financiado con Remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2023.

AYUNTAMIENTO DE ARONA.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.669.026,17
Total...		1.669.026,17

▪ **Presupuesto de Ingresos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.669.026,17

En Arona, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

Intervención

ANUNCIO

2129

109202

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 18/2023 por Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2023.

AYUNTAMIENTO DE ARONA.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CTES	<i>533.500,00</i>
Total...		<i>533.500,00</i>

▪ **Presupuesto de Ingresos :**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<i>533.500,00</i>

En Arona, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

Organismo Autónomo de Turismo**ANUNCIO****2130****109092**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, y aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha 25 de abril de 2023 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de abril del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 4128/2020, José Alberto Delgado Domínguez.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos**ANUNCIO****2131****108872**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución nº 2023/3335, de fecha 27 de abril de 2023, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2023 en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023		
NUEVO INGRESO - FUNCIONARIOS		
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
GRUPO A	DENOMINACION	VACANTES
SUBGRUPO A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	4
SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
GRUPO C	DENOMINACION	VACANTES
GRUPO C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22 (se reserva dos plazas para el turno de discapacidad)
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
GRUPO A	DENOMINACIÓN	VACANTE
SUBGRUPO A2	ARQUITECTURA TÉCNICA O EQUIVALENTE.	1

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
POLICIA LOCAL		
ESCALA BÁSICA		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
C/C1	POLICÍA LOCAL	4
PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIOS		
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
POLICIA LOCAL		
ESCALA BÁSICA		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
C/C1	OFICIAL	3
LABORALES		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
V	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1
V	VIGILANTE DE COLEGIO	3
V	TELEOPERADOR/A	1

Arona, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****2132****109017**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2.023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expuso al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41 de fecha 5 de abril de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, y a continuación se hace público así como la plantilla de personal funcionario, laboral y contratado para el ejercicio 2.023, tal y como figura en el expediente del presupuesto,

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.023	
1. Impuestos directos	347.182,07
2. Impuestos indirectos	45.000,00
3. Tasas y otros ingresos	347.285,00
4. Transferencias corrientes	3.010.394,91
5. Ingresos patrimoniales	45.250,00
7. Transferencias de capital	3.390.421,97
TOTAL	7.185.533,95
PRESUPUESTO DE GASTOS 2.023	
1. Gastos de personal	3.057.806,12
2. Bienes corrientes y servicios	2.018.608,25
3. Gastos financieros.	0,00
4. Transferencias corriente	538.698,57
5. Fondo de contingencias y otros	20.000,00
6. Inversiones corrientes	1.550.421,01
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	7.185.533,95

En Puntagorda, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.023.**ÍNDICE****TÍTULO PRELIMINAR**

- Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación
- Base 2. Principios generales.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**Capítulo I. CONTENIDO**

- Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.
- Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

- Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.
- Base 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios.
- Base 7. Prórroga del Presupuesto.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- Base 8. Tipo de modificaciones.
- Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
- Base 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 12. Aprobación y publicación.
- Base 13. Créditos ampliables.
- Base 14. Transferencias de crédito.
- Base 15. Generación de créditos por nuevos ingresos.
- Base 16. Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 17. Bajas por anulación.
- Base 18. Fondo de contingencia

TÍTULO II. DE LOS GASTOS**Capítulo I. Normas Generales y Gestión Presupuestaria**

- Base 19. Límite de gasto no financiero.
- Base 20. Grado de ejecución del gasto.
- Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública.

Capítulo II. Situación de los créditos.

- Base 22. Créditos disponibles.
- Base 23. Créditos retenidos.
- Base 24. Créditos no disponibles.
- Base 25. Anualidad presupuestaria.
- Base 26. Consignación presupuestaria.

Capítulo III. Ejecución del Gasto

- Base 27. Fases de Ejecución del Gasto
- Base 28. Autorización del Gasto
- Base 29. Disposición y Compromiso del Gasto
- Base 30. Reconocimiento de la Obligación
- Base 31. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 32. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 33. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones
- Base 34. Ordenación de Pagos
- Base 35. Endoso
- Base 36. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 37. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

Capítulo IV. NORMAS ESPECIALES

- Base 38. Subvenciones
- Base 39. Procedimiento de Concurrencia Competitiva
- Base 40. Procedimiento de Concesión Directa
- Base 41. otros procedimientos de concesión
- Base 42. Pago de las Subvenciones
- Base 43. Contabilización de las Subvenciones
- Base 44. Gastos de Personal
- Base 45. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.
- Base 46. Indemnizaciones por razón del servicio
- Base 47. Aportaciones a Grupos Políticos Municipales.
- Base 48. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.
- Base 49. Pagos a Justificar
- Base 50 Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Base 51. De los Anticipos de Caja Fija.
- Base 52. Contratos Menores
- Base 53. Gastos de Carácter Plurianual
- Base 54. Gastos con Financiación Afectada
- Base 55. Gastos de Tramitación Anticipada

Capítulo V. FACTURA ELECTRÓNICA

- Base 56. Factura Electrónica
- Base 57. Tramitación de la Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

- Base 58. La Tesorería Municipal
- Base 59. Gestión de los Ingresos
- Base 60. Reconocimiento de Derechos
- Base 61. Gestión de Cobros
- Base 62. Devolución de ingresos indebidos
- Base 63. Actas de arqueo.
- Base 64. De las operaciones de crédito a largo plazo.
- Base 65. De las operaciones de tesorería.
- Base 66. Sobre el Plan de tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Base 67. Liquidación del Presupuesto
- Base 68. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto

Base 69. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto
Base 70. Saldos de dudoso cobro

TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 71. Tramitación de la Cuenta General
Base 72. Contenido de la Cuenta General

TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA

Base 73. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería

TÍTULO VII. DEL CONTROL INTERNO

Capítulo I Función Interventora

Base 74. Ejercicio del Control Interno: Función Interventora y Control Financiero.
Base 75. Ámbito de aplicación
Base 76. Modalidades de fiscalización del expediente
Base 77. Discrepancias

Capítulo II. Fiscalización limitada previa del gasto.

Base 78. Normas de la fiscalización previa
Base 79. Procedimiento de fiscalización limitada previa en materia de gastos
Base 80. Definición de las técnicas de muestreo

Capítulo III. Fiscalización de ingresos.

Base 81. Toma de razón en contabilidad
Base 82. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos
Base 83. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho

DISPOSICIÓN FINAL

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y característica de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 2.- La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
- 3.- En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad.
- 4.- La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 5.- El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
- 6.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. PRINCIPIOS GENERALES

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio

de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.
2. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Puntagorda para el ejercicio económico de 2023 es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

ENTIDAD	<i>ESTADO DE GASTOS</i>	ESTADO DE INGRESOS
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	7.185.533,95	7.185.533,95

- Se puede establecer que la estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:
 1. Clasificación orgánica: NO.
 2. Clasificación por programas: distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas..
 3. Clasificación económica: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
- Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Preferentemente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Alcaldía el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido en la Instrucción del Modelo Normal o Simplificado de Contabilidad Local (según corresponda). De dicho estado se dará cuenta al Pleno. Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 5. CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DEL LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

a) Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

- Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

BASE 6. VINCULANTE DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones Orgánica, por Programas y Económica.

BASE 7. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. TIPOS DE MODIFICACIONES

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de

modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
1. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de créditos.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 9. NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
 - I. Remanente Líquido de Tesorería.
 - II. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - III. Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
 - IV. Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.
4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13. DE LOS CRÉDITOS AMPLIABLES

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

BASE 14. DE LAS TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. DE LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
 - b. El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
 - c. En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
 - d. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
4. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
5. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

BASE 16. DE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
 - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
 - Saldo de créditos no autorizados.
3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre

del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
- b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 17. DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.

2. Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "*Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria (920.50000) del Presupuesto de Gastos*".

3. El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.

4. El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 19. LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, procedería la fijar el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento. No obstante por el Congreso de los Diputados se apreció con fecha 13 de septiembre de 2.021 que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, mantenimiento de la suspensión del techo de gasto no financiero que había sido aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2.022.

BASE 20. GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toma el último año para calcular dicho ajuste.

BASE 21. PRIORIDAD DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CAPÍTULO II. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

BASE 22. CRÉDITOS DISPONIBLES

1. Todos los créditos aprobados en el presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles.

2. Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.

BASE 23. CRÉDITOS RETENIDOS

1. La retención de créditos es el acto por el cual se expide, respecto a una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito se incorporará al expediente y constará en la propuesta de acuerdo.

2. En toda tramitación administrativa de expedientes de gastos deberá solicitarse la certificación de existencia de crédito por parte de los órganos y áreas gestoras.

Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la interventora.

BASE 24. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso

BASE 25. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación, por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- Obligaciones capítulos 1 y 6.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá al Sr. Alcalde, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

BASE 26. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 27. DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto (fase A).
- b. Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- d. Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 28. AUTORIZACION DEL GASTO

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

- a) Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de cero euros.
- b) Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».

- c) El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.

BASE 29. DISPOSICIÓN Y COMPROMISO DE GASTO

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de CERO euros.

5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».

6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

BASE 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 31. COMPETENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

3. Corresponde a los Concejales delegados, por delegación del Alcalde-Presidente, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de CERO euros.

BASE 32. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
- La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
- En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
- En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.
- Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

BASE 33. TRAMITACIÓN PREVIA AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total *[precio del contrato]*.
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

BASE 34. DE LA ORDENACIÓN DE PAGOS

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y *[mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local]* (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad

de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 35. DEL ENDOSO

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 36. ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 26, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a. Autorización-disposición.
- b. Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 37. GASTOS SUSCEPTIBLES DE TRAMITACIÓN DE DOCUMENTO AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Etc.
- Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECIALES

BASE 38. DE LAS SUBVENCIONES

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- o Procedimiento de concurrencia competitiva.
- o Procedimiento de concesión directa.
- o Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 39. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 40. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 41. OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 42. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 43. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por el Sr. Alcalde, dando lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 44. GASTOS DE PERSONAL

Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la misma cuantía que en el ejercicio 2019.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple «ADO», que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento «ADO» o «ADOP» por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento «ADO».

BASE 45. ASISTENCIAS, DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

— Kilometraje: 0,19 euros/kilómetro.

	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
CANARIAS	120,00	50,00	170,00
RESTO TERRITORIO NACIONAL	160,00	60,00	220,00
EXTRANJERO	250,00	100,00	350,00

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y NIF.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno.
- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tienen la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

BASE 46. INDEMNIZACIÓN POR RAZON DEL SERVICIO

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

CONCEJALES:

- 60,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de Ayuntamiento Pleno y Junta Local de Gobierno de los que formen parte y no presidan.
- 30,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de Comisiones Informativas de los que formen parte y no presidan

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de forma establecida en la base 44.

BASE 47. APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas:

- 60,00 euros por Grupo político municipal y mes.
- 60,00 euros por Concejales integrantes del Grupo y mes.

BASE 48. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Concejalía Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno, previo expediente.

2. Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, y junto con dicho anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de seis mil euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

BASE 49. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 50. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como **se ha indicado se comprobará en todo caso:**

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

-Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 51. DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Ayuntamiento de Puntagorda anticipos de caja fija. ».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 500,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 500,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- a. Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- b. Efectuar los pagos.
- c. Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- d. Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- e. Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- f. Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 52. DE LOS CONTRATOS MENORES

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- a. Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- b. Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

a. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 10.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.

- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

- Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

b. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 15.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección

BASE 53. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASES 54. GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA

1. Se declararán no disponibles las aplicaciones de inversión financiadas con operaciones de crédito, hasta la formalización del contrato con la Entidad financiera correspondiente.

2. Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, distintos a operaciones de crédito, la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, en el caso de subvenciones, o a los reconocimientos de derechos en los restantes casos.

BASE 55. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Los expedientes de gasto que hayan de generar obligaciones para la Hacienda Municipal, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en que se materialice la contraprestación, en el mismo ejercicio con anterioridad a la aprobación del expediente de modificación de crédito o con anterioridad a la efectiva disponibilidad del crédito.

Para iniciar la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, se deberá haber aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto, de modificación de crédito que lo soporte o de ingreso que lo financia.

No obstante lo anterior, cuando se trate de gastos corrientes previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada en cualquier momento del ejercicio.

CAPÍTULO V. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 56. FACTURA ELECTRÓNICA

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.

- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

BASE 57. TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Entidad desde el 15 de enero de 2015 y en

concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Entidad las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por esta Entidad establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

T

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 58. LA TESORERÍA MUNICIPAL

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a. Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b. Cuentas restringidas de recaudación.
- c. Cuentas restringidas de pagos.
- d. Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 59. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a. Compromiso de ingreso.
- b. Reconocimiento del derecho.
- c. Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d. Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 60. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 61. GESTIÓN DE COBROS

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 62. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización del órgano competente, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

2. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

BASE 63. ACTAS DE ARQUEO

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 64. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 4.1.l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se regula en la presente Base de ejecución las condiciones mínimas que regirán la operación de crédito prevista en el Capítulo 9 del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Puntagorda.

El procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

El Alcalde de la Entidad Local podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Una vez superado dicho límite la aprobación corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO:

Objeto del contrato:

Operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las Inversiones previstas en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2.015.

Condiciones mínimas:

- Importe: Hasta un importe de 300.000,00 euros.
- Tipo de interés: EURIBOR [*referencia trimestral*] + CUOTA DIFERENCIAL.
- Plazo: 15 años, incluido 1 año de carencia.
- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.
- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.
- Exento de estudio de la operación y exento de comisión por amortización anticipada.
- Periodicidad de liquidación de intereses: Trimestral/Semestral.
- Periodicidad de amortizaciones: Trimestral/Semestral.
- Plan de Disposición: Durante el período de carencia, la disposición del préstamo se realizará en función de las necesidades del Ayuntamiento, a medida que este ejecute Inversiones y lo solicite.

Durante dicho período de carencia solo se liquidarán intereses sobre el capital dispuesto.

Estas disposiciones determinarán el capital definitivo del préstamo concedido, de tal manera que si al finalizar el período de carencia no se hubiera dispuesto de la totalidad del mismo, se limitará su importe a la cantidad efectivamente dispuesta, cancelándose anticipadamente el resto.

Otras condiciones. La Entidad financiera detallará con toda claridad:

- La forma de determinar el tipo de interés, el diferencial, el redondeo si lo hubiere, sí se aplica antes o después del diferencial y la periodicidad de las revisiones.
- Forma de practicar la liquidación de intereses: 360/360, 365/365, 365/360 y sí los períodos son naturales o comerciales.
- Plazo de pago de los intereses y de las amortizaciones.
- Cuotas de amortización constantes más intereses.
- Otras condiciones que puedan incidir en el coste del contrato.

BASE 65. DE LAS OPERACIONES DE TESORERIA

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquella se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán las siguientes:

- Importe máximo: 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: EURIBOR, referencia trimestral, + CUOTA DIFERENCIAL.
- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.
- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.
- Liquidación de intereses: trimestral/semestral.

BASE 66. SOBRE PLAN DE TESORERIA

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 67. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas

pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

BASE 68. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 69. DETERMINACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 70. DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se podrán considerar derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, los siguientes:

- O bien, el 30 % del saldo de deudores pendientes de cobro por impuestos, tasas y otros ingresos (Capítulos 1, 2 y 3 de presupuestos cerrados).
- O bien, aquellos otros que de forma individualizada se determine que son de difícil o imposible recaudación.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Para la consideración de un saldo como de dudoso cobro la Corporación deberá determinar las características que le mismo deba reunir.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 71. TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 72. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 73. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención Municipal remitirá al Pleno, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser

conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que esta Entidad Local celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

TÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 74. EJERCICIO E LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 75. AMBITO DE APLICACIÓN

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

BASE 76. MODALIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 77. DISCREPANCIAS

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 78. NORMAS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las

mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 79. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS

1. Extremos de general comprobación. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.
- b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratos los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Contrato de obras

a.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el I.V.A. al tipo vigente. 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes. 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado. 4) Acta de replanteo previo. 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo del mismo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Artículo 236 de la LCSP).

a.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 4) Acta de replanteo previo.

a.3) Obras accesorias o complementarias: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

a.4) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto): 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de la obra y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

a.5) Certificaciones de obra: 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está

constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General Municipal sin que se haya constituido dicha garantía definitiva. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales. 4) En el supuesto de efectuarse anticipos o abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

a.6) Certificación final: 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el art.168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.7) Liquidación: 1) Informe favorable del facultativo Director de obra. 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.8) Pago de intereses de demora: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

a.9) Indemnización a favor del contratista: 1) Escrito del contratista intimando la indemnización. 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 3) Informe técnico.

a.10) Resolución del contrato de obra: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Contrato de suministros

b.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro. 2) Indicación de la forma de adjudicación.

b.2) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

b.3) Modificación del Contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

b.4) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta. 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Contrato de servicios

c.1) En general. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato. 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

c.2) Modificación del contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.3) Contratos complementarios de servicios: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

c.4) Revisiones de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de su importe y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

c.5) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio. 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c.6) Prórroga de los contratos: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.7) Liquidación: Aportación de factura por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Servicio correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases.

d) Contratos de concesión de obra pública

d.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Que existe estudio de viabilidad, o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiero, informado por la Dirección Económica y Presupuestaria. 2) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. 3) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo informado por el Servicio jurídico. 4) Que existe acta de replanteo previo. 5) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo. 6) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

d.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. 4) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente. 5) Que existe informe emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria.

d.3) Revisión de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

d.4) Prórroga del contrato: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración

previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.5) Resolución del contrato: Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.6) Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la concesión: 1) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario. 2) Que se aportan justificantes de los gastos realizados.

e) Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual.

Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para los gastos de carácter plurianual.

f) Convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o con particulares.

En los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán las siguientes:

a) Convenios de cooperación del Ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

b) Convenios de colaboración con particulares:

- Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
- En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

BASE 80. DEFINICIÓN DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO

1. Con carácter general.

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

3. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o

trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 81. TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 82. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

1. La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
2. El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
3. Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 83. FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
2. Se comprobará:
 - a. Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
 - b. Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
 - c. Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
 - d. Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

PUNTALLANA**ANUNCIO****2133****108945**

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0311, de fecha 2 de mayo, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos Urbanos, Segundo Semestre de 2022	0	1.184	1.184	38.351,63 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****2134****209179**

Se hace constar que por parte de COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para desarrollar la actividad de almacén de material eléctrico, oficinas, taller de cerrajería y parking en una nave existente en C/ LEONCIO RODRÍGUEZ Nº 38, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y

Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este Organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, p.d.f., Resolución 444/2020-LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

ANUNCIO

2135

108958

PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 10 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 27 de abril del presente año, ha dictado la siguiente Resolución, nº 2633/2023:

“Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, con respecto a la convocatoria aprobada por Resolución nº 9433/2022, de 23 de diciembre, para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 10 plazas de Técnico de Administración General:

NOMBRE	experiencia	formación	Entrevista curricular	Puntuación total
BENÍTEZ ARTEAGA, ANTONIO JACOBO	60	25	14,75	99,75
SÁNCHEZ DEL RÍO, GUILLÉN PEDRO	60	25	14,75	99,75
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SONIA	60	25	14,50	99,50
GONZÁLEZ PLA, M ^a TERESA	60	25	14,25	99,25
RODRÍGUEZ DE AZERO CULLÉN, M ^a LOURDES	60	25	13,75	98,75
CASTRO HERNÁNDEZ, MÓNICA	60	25	13,50	98,50
RODRÍGUEZ SERRANO, GUILLERMO	60	25	12,75	97,75
GIRALDA PEREYRA, IRENE	60	25	12	97
SÁNCHEZ FUENTES, BÁRBARA	60	25	11,25	96,25
GUTIERREZ PÉREZ, M ^a ESTHER	60	25	11	96

Segundo.- Otorgar a los aspirantes propuestos el plazo de diez días naturales para presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado o separada a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes previstas en el Anexo. Este requisito, de conformidad con la Base Décima, se podrá sustituir por la acreditación de haber superado el reconocimiento o revisión médica periódica realizada conforme a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ya que los aspirantes son funcionarios públicos de este organismo.

d) Si parte de la documentación aportada en el proceso no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, se deberá aportar para su compulsión o contraste de autenticidad.

e) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Todo ello de conformidad con la Base Décima de la convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página Web de este O.A y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 444/2020) J.S, COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

2136

108349

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022009121. El señor Consejero Director dicta resolución número 2.597, de 26 de abril de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Linterna de Diógenes Esquina Calle Telémaco, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad GRUPO INMOBILIARIO DRAGOGONZA, S.L. por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 0,95 m² de una finca matriz de 102,86 m², sita en Calle Linterna de Diógenes Esquina Calle Telémaco en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Calle Linterna de Diógenes; SUR, Calle Telémaco; ESTE, Parcela catastral de la que se segrega 294101CS7449S; OESTE: Calle Linterna de Diógenes y Calle Telémaco.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 2465/2023, de fecha 19 de abril, rectificada por Resolución nº 2549/2023, de fecha 25 de abril, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes; así como documentación acreditativa de la representación de la entidad.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 444/2020-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

2137

108357

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022003031. El señor Consejero Director dicta resolución número 2.596, de 26 de abril de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en C/ El Peso esquina C/ El Ciprés, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad CONTEVI, S.L.U. por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 2,16 m², sita en C/ El Peso esquina C/ El Ciprés, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Parcela catastral de la que se segrega 0817320CS7501N; SUROESTE, Calle El Ciprés; SURESTE, Calle El Peso;

NOROESTE: Parcela catastral de la que se segrega 0817320CS7501N.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de

Resolución nº 2511/2023, de 24 de abril, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 444/2020-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

2138

108359

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios

Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022006754. El señor Consejero Director dicta resolución número 2.595, de 26 de abril de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Avda. Los Menceyes, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L., por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

-Parcela con una superficie de 11,02 m² de una finca matriz de 3.535,33 m², sita en Avda. Los Menceyes en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Calle Marosilla; SUR, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 36991C8CS7439N y 36991D0CS7439N; ESTE, Calle Marosilla; OESTE: Calle Marosilla.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 2464/2023, de 19 de abril, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los

interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 444/2020-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

2139

108331

El Sr. Concejale Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 24 de abril de 2023, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2023-1728:

“.../...

PRIMERO.- Nombrar como funcionaria de carrera a D^a María Aurora Rancel Domínguez con DNI ***0484** en la categoría de Técnico/a de Administración General (personal funcionario-escala de administración general, Grupo A1, código OBR.F.01) como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal funcionario de carrera a través del sistema de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General (Personal Funcionario-Escala De Administración General, Grupo A1, código OBR.F.01) incluida en la oferta de empleo público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal. .../...”.

En San Miguel de Abona, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****2140****108236**

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 737/2023, de 18 de abril de 2023, se ha aprobado la convocatoria y sus Bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo, mediante oposición, para la provisión inmediata con carácter interino del puesto de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y configuración de una lista de reserva; cuyo tenor literal dice así:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN INMEDIATA CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE SEGUNDA, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Estando vacante el puesto de Secretaría, clase Segunda, del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y que no ha sido posible proveerla por funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es por lo que se precisa cubrir dicho puesto con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Primera: Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión inmediata con carácter interino, mediante el sistema de oposición, del puesto de Secretaría, clase Segunda, del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación con carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por un funcionario de Administración Local con habilitación; y subsidiariamente la constitución de lista de reserva para la cobertura de necesidades futuras.

El puesto de Secretaría tendrá atribuida la función pública de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, en los términos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las retribuciones serán las correspondientes al sueldo del Grupo A1, complemento de destino nivel 28, complemento específico mensual 1.896,74.-€ (ejercicio 2023), y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Segunda: Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.

2.1. Para ser admitido/a en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española. En aplicación del artículo 19.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el acceso exigirá en todo caso la posesión de la nacionalidad española al implicar una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses de los Estados o de las Administraciones Públicas.
- 2) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a ocupar.
- 3) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- 5) **Titulación:** Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por lo que éstos deberán poseer titulación universitaria exigida para el ingreso en cuerpos y escalas clasificadas en el Subgrupo A1, de acuerdo con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre (TRLEBEP). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

Con la presentación de la solicitud de participación, las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

Tercera: Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

De conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que los soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Cuarta: Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Los interesados, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, presentarán instancia que se ajustará a lo dispuesto en el modelo del Anexo I de estas Bases en el Registro General de este Ayuntamiento, en la sede electrónica (<https://eadmin.sansebastiangomera.org/>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

4.2. Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar.

4.3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defecto de la solicitud de participación.

4.4. El importe de la Tasa por derecho a examen, en virtud de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 146 de 18/10/2004), será de VEINTICUATRO EUROS (24,00.-€), que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta nº ES22 2100 1527 2402 0017 7991 de “La Caixa Bank”, debiendo referir:

- Convocatoria puesto de Secretaría.
- Número del Documento Nacional de Identidad del aspirante que solicita participar en la presente convocatoria.

Se deberá adjuntar a la solicitud de participación (Anexo I) el justificante emitido por la Entidad bancaria. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el Registro del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, sede electrónica (www.sansebastiangomera.org) y portal de transparencia del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez (10) días para la subsanación de los defectos que hubieron motivado la exclusión u omisión del aspirante afectado.

Finalizado el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Sr. Alcalde de San Sebastián de La Gomera por la que apruebe la lista definitiva y la designación nominal del Tribunal Calificador, publicándose en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, haciéndose constar la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio.

Sexta: Tribunal Calificador.

El Tribunal será nombrado para la presente convocatoria, y con arreglo a la misma le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas contenidas en estas bases.

Se compondrá de un (1) presidente/a, un (1) secretario/a y tres (3) vocales, todos ellos con voz y con derecho a voto. Su composición será técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se efectuará mediante resolución de la Alcaldía y su composición se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. Deberán designarse el mismo número de miembros suplentes. Los miembros suplentes sólo podrán actuar en caso de enfermedad o ausencia justificada de los titulares. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo hallarse siempre presentes el presidente y secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la precitada Ley 40/2015.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

A los miembros se les abonarán por razón del servicio, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. El Tribunal que actúe en el proceso selectivo tendrá la misma categoría que se fije para los que actúen en la Administración General del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnización por razón del servicio.

Séptima: Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de oposición consistiendo en la realización de dos (2) ejercicios obligatorios y eliminatorios que se indican a continuación.

▪ **Primer ejercicio: De naturaleza teórica**, de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de tres (3) horas, dos (2) temas a elegir por cada aspirante de entre los cuatro (4) extraídos por sorteo público, que realizará el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, todos los temas serán Temario incluido en las presentes Bases. En este ejercicio, se valorará la comprensión de los conocimientos, la precisión y claridad de la exposición y la capacidad de expresión escrita.

▪ **Segundo ejercicio: De naturaleza práctica**. Consistirá en la resolución por los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, durante el plazo máximo de dos (2) horas, de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, referente a las funciones propias de Secretaría y relacionadas con los temas del temario, pudiéndose consultar textos legales no comentados. Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Asimismo, cada uno de los ejercicios será leído ante el Tribunal por el aspirante. Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir diálogo por un tiempo máximo de diez (10) minutos, debiendo el aspirante contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El **TEMARIO**, y del que se extraerá el contenido de los ejercicios, es el siguiente:

1. La Constitución: concepto y clases. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. La Reforma constitucional. Defensa jurídica de la Constitución.
2. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. 3.2.- Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
4. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
5. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de los actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
8. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
11. La Jurisdicción contencioso- administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.
12. Los contratos del Sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

13. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
14. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
15. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.
16. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.
17. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
18. El Derecho del Trabajo. El contrato de trabajo. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. Modalidades de la contratación laboral. La negociación sindical y los convenios colectivos.
19. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica de Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
20. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
21. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
22. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.
23. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

24. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto financiación y tramitación.
25. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
26. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
27. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones Locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajustes y saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Octava: Desarrollo del ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente aceptados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Novena: Calificación del ejercicio.

Las dos partes de que se compone el ejercicio de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- **Primera parte:** Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario para superar esta parte obtener como mínimo cinco (5) puntos.
- **Segunda parte:** Se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, siendo necesario para superar esta parte obtener como mínimo diez (10) puntos.

La calificación final del ejercicio será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, siendo necesario superar las dos (2) partes para aprobar el ejercicio. Aprobará el proceso selectivo el aspirante que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en la primera parte, por este orden.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva con el aspirante aprobado. Contendrá también la relación del resto de aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición, por el orden de puntuación alcanzada, que servirá como lista de reserva, de conformidad con la base duodécima.

Décima: Propuesta de nombramiento.

El Tribunal Calificador propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente de acuerdo con el artículo 53.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (B.O.E. nº 67 del 17 de marzo de 2018) por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Undécima: Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco (5) días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Título académico original exigido para tomar parte en la convocatoria, o, en su defecto, originales de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima: Lista de reserva.

La lista de reserva quedará constituida por todos los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no integren la propuesta del órgano de selección, siempre que previamente aporten la acreditación documental de que reúnen los requisitos exigibles mediante la aportación de copia compulsada del DNI, certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, y especialmente fotocopia certificada que acredite la titulación académica exigida para tomar parte en la convocatoria. El orden de la lista de reserva vendrá determinado por la puntuación final obtenida en el presente proceso selectivo.

La lista de reserva tendrá por objeto:

- a) Subvenir a la circunstancia imprevista de que el aspirante propuesto no cumpla con los requisitos o condiciones de participación, en los términos señalados en las presentes bases.
- b) Para proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesare en el mismo.
- c) Para efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario interino nombrado cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la lista de reserva. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la lista de reserva en el lugar que le corresponda por la

puntuación alcanzada. Si el ocupante del puesto fuere el aspirante propuesto por el órgano de selección, este pasará a ocupar el primer lugar de la lista, desplazando a los demás correlativamente un puesto. Esta lista de reserva tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Décimo Tercera: Incidencias.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativas se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Alcaldía – Presidencia, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 67 del 17 de marzo de 2018), y el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN INMEDIATA CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE SEGUNDA, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:			
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO :	
DOMICILIO:			C.P.:
TELÉFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:	
Tasas. Forma de pago:			
Importe: 24,00.-€	<input type="checkbox"/> Ingreso:	<input type="checkbox"/> Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:

En su caso, presente solicitud de adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas que refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la declaración de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En San Sebastián de La Gomera a..... de..... de 2023.

Firma:

(Continúa al dorso)

AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

DORSO AL ANEXO I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD)**, la **Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**, se le remite la siguiente información relativa a la protección de sus datos de carácter personal:

Responsable: Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera. **Finalidad:** Tratamiento de datos personales facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo al que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria. **Legitimación:** Consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a del RGPD), obligación legal del Responsable (artículo 6.1.c del RGPD) y en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD). **Conservación:** Los datos se conservarán hasta que se cumpla la finalidad del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad y del tratamiento de los datos personales. **Destinatarios:** A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano. **Transferencias Internacionales:** No están previstas. **Derechos:** El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como retirar su consentimiento en cualquier momento, en Plaza Las Américas, 4, 38800 – San Sebastián de La Gomera o enviando un email a dpd@sansebastiangomera.org **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@sansebastiangomera.org

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web:
<https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/contenido/AVISOLEGAL>

AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****2141****109019**

Expte, nº 917/2023.

A efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177 de la misma Ley, y artº. 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos número UNO, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de 1.751.470 €.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artº. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/Oficina de Presentación: Registro General.

c/Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valverde, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio Ramón China Padron, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****2142****108928**

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía 0382 y 0383 dictados con fecha de 28 de Abril de 2023, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rústica e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbana, referidos todos ellos al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2023, en:

Localidad: Valle Gran Rey.

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO Nº 1.

Horario: DE 9:00 A 13:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rústica 2023	<i>Del 01 de junio al 01 de septiembre del 2023</i>
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbana 2023	<i>Del 01 de junio al 01 de septiembre del 2023</i>

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CajaSiete y Caixa

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

2143

108942

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía n.º 378 de fecha 27 de abril de 2023:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 1º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente a los meses de enero a marzo, del ejercicio 2023.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

2144

109121

Transcurrido el plazo de exposición pública de los siguientes EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

- MC16/2023-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.
- MC17/2023-CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2023, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.570.000,00	I. GASTOS DE PESONAL	13.030.912,13
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	8.719.594,75
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.946.990,93	III. GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.508.623,96	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.981.007,22
V. INGRESOS PATRIMONIALES	80.100,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	10.259.750,42
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.526.806,22	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	167.000,00
Total Operaciones no financieras:	35.732.521,11	Total Operaciones no financieras :	45.188.264,52
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	9.552.743,41	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	9.552.743,41	Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Ingresos :	45.285.264,52	Total Gastos :	45.285.264,52

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

2145

109013

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito nº 06/2023, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN EN GASTOS		CAPÍTULOS QUE FINANCIAN EN INGRESOS	
Capítulo 6	820.711,71	Capítulo VIII	820.711,71
TOTAL	820.711,71	TOTAL	820.711,71

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 13/2023

2146

109267

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de treinta de marzo de dos mil veintitrés, el expediente de modificación de créditos número 06/2023, por suplemento de crédito, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones del vigente Presupuesto, en los términos recogidos en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se hace público su resumen por Capítulos de conformidad con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por Capítulos presenta el siguiente detalle:

Alta en concepto de gastos

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	IMPORTE
	1500	13100	Retribuciones básicas / Administración General de Vivienda y urbanismo.	17.160,45
	2310	13100	Retribuciones básicas / Asistencia social primaria.	32.708,74
	3300	13100	Retribuciones básicas / Administración general de cultura.	3.804,55
	4100	13100	Retribuciones básicas / Administración general de agricultura, ganadería y pesca.	676,51
	9200	13100	Retribuciones básicas / Administración general	33.238,45
TOTAL				87.588,70

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en conceptos de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS	CRÉDITOS FINALES
9290	50000	Fondo de Contingencia	91.606,26	87.588,70	4.017,56
TOTAL			91.606,26	87.588,70	4.017,56

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

2147

108217

Con fecha 27 de abril de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, en resolución de 22 de diciembre de 2022, aprobó las bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal adicional.

Segundo.- En ejecución de la citada resolución, en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2022, se publicó la convocatoria correspondiente, concluyendo el plazo de presentación de instancias el 27 de enero de 2023.

Tercero.- Mediante resolución de la Dirección de 24 de febrero de 2023 se formó la relación provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de diez días hábiles.

Cuarto.- Mediante resoluciones de la Dirección de 28 de marzo de 2023 se formó la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se ha expuesto al público de conformidad con lo preceptuado en las Bases de la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo previsto en la Base SÉPTIMA de la convocatoria y el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos, corresponde a la Dirección de la Entidad efectuar nombramiento de titulares y suplentes del tribunal calificador.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO:**

1.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal adicional, a los siguientes:

Presidenta:

D^a. Emma Brosed Pisa (Tesorera del Consorcio de Tributos), designándose como **suplente** a **D^a. Beatriz Oreja Montero** (Jefa de Servicio de Intervención del Consorcio de Tributos).

Vocales:

D^a María Isabel Cordovez Felipe (Jefa de Servicio de Inspección del Consorcio de Tributos).

D^a Pilar López Beltrán (Jefa de Servicio de Recursos y Atención al contribuyente del Consorcio de Tributos).

D^a Estefanía Bermudo Adrián (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de Tributos).

D^a Elba María González Hernández (Jefa de Servicio de Recaudación y Gestión Financiera del Consorcio de Tributos)

Suplente:

D. José Javier Cabrera López (Jefe de Servicio de Sistemas y Seguridad del Consorcio de Tributos).

Secretario:

D. Javier González González (Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión Interna del Consorcio de Tributos).

Suplente:

D. Luís Miguel López Cabrera (Jefe de Servicio Adjunto de Explotación y Desarrollo del Consorcio de Tributos.

2.- Comunicar la presente resolución a los designados miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 3- 3ª planta Edificio “El Cabo”, de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la Entidad **www.tributostenerife.es**.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2148****108215**

Con fecha 25 de abril de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, en resolución de 5 de diciembre de 2022, aprobó las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Segundo.- En ejecución de la citada resolución, en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2022, se publicó la convocatoria correspondiente, concluyendo el plazo de presentación de instancias el 26 de enero de 2023.

Tercero.- Mediante resolución de la Dirección de 27 de febrero de 2023 se formó la relación provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de diez días hábiles.

Cuarto.- Mediante resoluciones de la Dirección de 28 de marzo de 2023 se formaron las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, que se han expuesto al público de conformidad con lo preceptuado en las Bases de la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo previsto en la Base SÉPTIMA de la convocatoria y el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos, corresponde a la Dirección de la Entidad efectuar nombramiento de titulares y suplentes del tribunal calificador.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este

Consortio, **RESUELVO:**

1.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes:

Presidenta:

D^a. Emma Brosed Pisa (Tesorera del Consorcio de Tributos), designándose como **suplente** a **D^a Elba María González Hernández** (Jefa de Servicio de Recaudación y Gestión Financiera del Consorcio de Tributos).

Vocales:

D^a María Isabel Cordovez Felipe (Jefa de Servicio de Inspección del Consorcio de Tributos).

D^a Pilar López Beltrán (Jefa de Servicio de Recursos y Atención al contribuyente del Consorcio de Tributos).

D^a Estefanía Bermudo Adrián (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de Tributos).

D^a. Beatriz Oreja Montero (Jefa de Servicio de Intervención del Consorcio de Tributos).

Suplente:

D. José Javier Cabrera López (Jefe de Servicio de Sistemas y Seguridad del Consorcio de Tributos).

Secretario:

D. Javier González González (Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión Interna del Consorcio de Tributos).

Suplente:

D. Luís Miguel López Cabrera (Jefe de Servicio Adjunto de Explotación y Desarrollo del Consorcio de Tributos).

2.- Comunicar la presente resolución a los designados miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 3- 3ª planta Edificio “El Cabo”, de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la Entidad **www.tributostenerife.es**.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

2149 107716

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 14 de Abril, del presente año, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, consta el particular siguiente:

"Acuerdo 128/2023, de fecha 14 de abril, adoptado en el Expediente Gubernativo 181/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don CARLOS JAVIER MEDINA HERNÁNDEZ con D.N.I. *****, como Juez de Paz Titular del municipio de SAN ANDRÉS Y SAUCES (La Palma), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

2150 54983

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 331, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JUAN PADRÓN PINO, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará

anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Manuel Calero Sanjuán.

COMUNIDAD DE AGUAS "TENERRA"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

2151 55001

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 372, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FRANZ KARL EBER, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dos de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Juan David Hernández Pérez.

COMUNIDAD DE AGUAS "RISCO BLANCO"

ANUNCIO

2152 106791

Habiéndose extraviado la certificación número 22 acreditativa de la participación que D. CRISTÓBAL DÁMASO GARCÍA CONCEPCIÓN posee en esta Comunidad y con el fin de extenderle el correspondiente duñlicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo número 7 de nuestros estatutos por si alguna persona se sintiere perjudicada y en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación tuviere alguna reclamación que hacer.

Breña Baja, a seis de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Francisco Luis Luis.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1